



0000075

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P 15004



PROTOCOLIZACION

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SOCIEDAD INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE
ESPAÑA S.A. (ISDEFE)

A FAVOR DE:

PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.



CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 30 octubre del 2013

(Dí 3 copias)

||||| AC |||||



SEÑOR NOTARIO:

Gabriela Villalobos Dávalos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada en el libre ejercicio, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos concernientes al Poder General otorgado por la sociedad **INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE)** a favor de la compañía **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

Por la atención que se sirva dar a la presente, le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

Abg. Gabriela Villalobos D.
Mat. 5575 C.A.P.

05/2013



0000076

BP0967494

Dª. PALOMA MOZO GARCÍA
NOTARIO

Calle Hermosilla. Nº 48º - 2º Dcha.

28001 - Madrid

Telf: 91 435 52 04 - 91 781 10 49

Fax: 91 575 32 65

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS
SOCIALES, (CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y APODERAMIENTO) OTORGADA POR LA SOCIEDAD " INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EN MADRID, a veintiocho de octubre de dos mil trece.

ANTE MI, PALOMA MOZO GARCIA; NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

COMPARECE:

DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, y con domicilio a estos efectos en calle Beatriz de Bobadilla numero 3.

Con Documento Nacional de Identidad, expedido con el numero 52.484.918-E.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada " INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF), SOCIEDAD UNIPERSONAL, ", domiciliada en calle BEATRIZ DE BOBADILLA NUMERO 3 (CP 28040), de Madrid.



Con C.I.F. A-78085719.—————

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Linage Conde, el día 176 de Octubre de 1985, con él numero 1.213 de su protocolo.—————

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 724 general, 703 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 1, hoja numero 67309, inscripción 1^a.—————

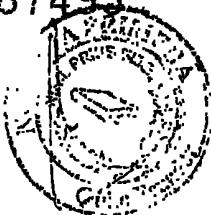
Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 1 de Junio de 1992, con él numero 1972 de su protocolo.—————

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.544, folio 26, sección 8, hoja M 74836, Inscripción 44^a.—————

Redenominado su capital social, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 16 de Noviembre de 1999, con él numero 3345 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.—————

Modificados sus Estatutos Sociales, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 11 de Diciembre de 2012, con el numero 1.704 de protocolo, y modificados parcialmente en escritura otorgada ante el mismo Notario, el día 1 de Febrero de 2013, con el numero 169 de protocolo, copia de dichas escrituras se hallan debidamente inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia.—————

05/2013



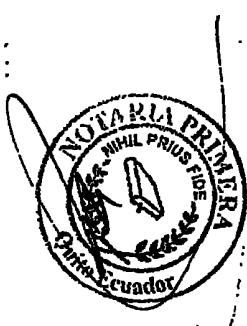
LEGITIMACIÓN. - Se halla facultada para este acto, por acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 25 de Octubre de 2013, según resulta de certificación expedida por la Secretaría del Consejo de Administración (no Consejera), **DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ**, y con el Visto Bueno del Presidente, **DON PEDRO ARGÜELLES SALAVERRIA**, firmas que legitimo y, dicha certificación dejo unida a esta matriz.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que no se ha llevado a efecto la obligación de la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, por ser una Sociedad Jurídica excepcionada de dicha obligación.

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y APODERAMIENTO)** y al efecto:

==== O T O R G A ====

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (Sociedad Unipersonal)" en su reunión celebrada el día 25 de Octubre de 2013, eleva a públicos los mencionados acuerdos, que constan en la certificación an-



tes aludida y unida a esta matriz, cuyo contenido íntegro no se reproduce para evitar innecesarias repeticiones. —————

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservaran con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. —————

Leo a la señora compareciente, la presente escritura, previa renuncia a su derecho de hacerlo por sí, del que le advertí. La constiente y firma. —————

Hice de palabra las advertencias relativas al Reglamento del Registro Mercantil. —————

Y yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe de haber identificado a la señora compareciente, por medio de lo establecido en el apartado c) del Artículo 23 de la ley del Notariado y de todo lo contenido en este instrumento público, que dejo extendido en en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BP1028871, BP1028872 y el presente doy fe

Sigue la firma de la compareciente.- Signado:

0000078

BP0967496

05/2013



0000078



Paloma Mozo García.- Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida



D^o ISABEL MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, SECRETARIA Y LETRADA ASESORA
(NO CONSEJERA) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INGENIERÍA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)" Iedafe

CERTIFICA

I. Que la Sociedad celebró a las 13.00h del día 25 de octubre de 2013 Consejo de Administración, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, Castellana 108, para tratar el siguiente Orden del día:

■ 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior

■ 2.- Informe del Consejero Delegado, D. Francisco Quereda Rubio

- Análisis de la situación de la Sociedad
- Líneas estratégicas de actuación 2013-2016

■ 3.- Autorización, en su caso, de la apertura de sucursal en Ecuador y otorgamiento de poder de representación a favor de Compañía de nacionalidad ecuatoriana.

■ 4.- Otros asuntos para información y posible decisión.

■ 5.- Ruegos y Preguntas.

■ 6.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión

II. Que asistieron a la reunión los vocales que en el día de la fecha integraban el Consejo de Administración, excepto don Ignacio Azqueta Ortiz, don Juan Bautista García Sánchez y don Fernando Sacristán Ruano, quienes no pudieron asistir por tener que ostentar otras tareas propias de sus cargos, habiéndose excusado con anterioridad a la celebración del Consejo y delegado su voto en el Sr. Presidente.

III. Que los miembros del Consejo que asistieron a la sesión son los que se citan a continuación:

1.-U

10

0000079

BP0967497

05/2013



■ Asistentes con voto:

- | | |
|-----------------------|--|
| ■ Presidente: | D. Pedro Argüelles Salaverria |
| ■ Consejero Delegado: | D. Francisco Quereda Rubio |
| ■ Consejeros: | D. Juan Antonio Carrasco Juan
D. José Cerdón Pengil
D. Jesús Carlos Fernández Asenjo
D. Francisco Javier Franco Suárez
D. Carmen Gádoriz Rodríguez
D. Juan Manuel García Montaño
D. Juan Manuel García Sistre
D. José Luis Gil López
D. Vicente Gimeno Aránguez
D. Ana María Molina Sánchez |

■ Asistentes sin voto:

- Secretaria y Letrada-Asesora: D.ª Isabel María Torres Fernández

IV. Que en la reunión del Consejo del día 25 de octubre de 2013 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo incluido en el punto 3 del Orden del Día y que se transcribe literalmente a continuación:

"Luego de una breve deliberación el Consejo de Administración ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Sobre el establecimiento de una sucursal de Isdefa en la República del Ecuador.
Establecer una sucursal de Isdefa, S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto social será la prestación de servicios de consultoría, en especial pero no limitados, a las áreas de defensa y seguridad.
2. Sobre la asignación de capital para la sucursal a establecerse.
Asignar a la Sucursal a establecerse en el Ecuador la cantidad de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$12,500.00) como capital de la sucursal.

24

3. **Sobre el nombramiento de apoderado general para la sucursal a establecerse.**
Nombrar como apoderado general de la Sucursal a la compañía PH REPRESENTACIONES C/A. LTDA. (RUC 1791198778001), confiriéndole todos los poderes necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías del Ecuador y, en particular, poder para realizar los siguientes actos:

- (1) Domiciliar una Sucursal de Isdefo en la República Ecuador, para que preste servicios de consultoría en el territorio ecuatoriano;
- (2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a Isdefo y con tales atribuciones llevar a cabo todos los procedimientos legales, y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieren por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal.
- (3) Actuar como el representante de Isdefo en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, suscripción de contratos y otros actos judiciales, y a realizar a nombre y en representación de Isdefo todas las acciones y transacciones legales que deben ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones, sin limitación de ninguna clase;
- (4) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 418 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como las previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de Isdefo, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y dictar el juicio definitivo, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

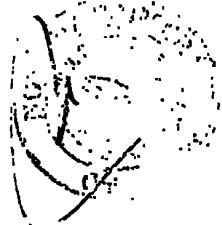
- (5) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de Isdefo en la República del Ecuador;

1-11
34

0000080

BP0967498

05/2013



(6) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser terminado por laudefe a su solo juicio y voluntad.

Se acuerda expresamente delegar al Director General, la suscripción a nombre de laudefe al Poder General autorizado.

Se faculta expresamente a la Secretaría del Consejo para que eleva a público los acuerdos anteriores."

V. Que, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 14,00 horas del día y lugar arriba indicados aprobándose, previa lectura, el Acta correspondiente.

Para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 25 de octubre de 2013.

V.B

PRESIDENTE

Pedro Argüelles Salvera

SECRETARIA

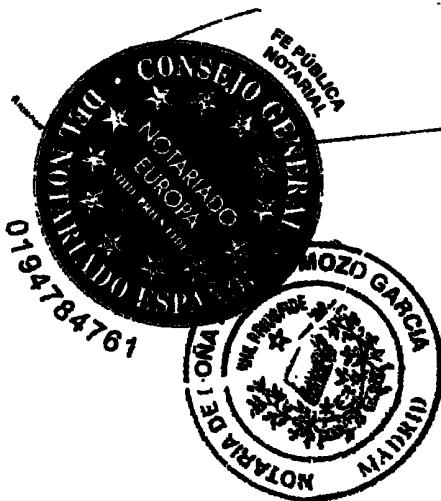
Isabel María Torres Fernández



44

**ARANCEL: LEY 8/89 D.A. 3^a
DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que libro para la sociedad, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores. MADRID, El veintiocho de octubre de dos mil trece. DOY FE. -----





0000081

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la Escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, otorgado por: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF) SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada ante la Notaria Paloma Mozo García, del Ilustre Colegio de Madrid, el veintiocho de octubre del dos mil trece, que me fue puesto a la vista contenido en cinco fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- 30 OCT. 2013



NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. Paloma Mozo García, Notario de Madrid

El dia 28/10/2013 con el número 1586 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Paloma Mozo García
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el dia 28 de Octubre de 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous n°

90735

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Dña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 30 OCT 2013

Dr. Jorge Masielito Goyettos
Jefe de Departamento del Cantón Quito



SH6361014

1) 43545



0000082



PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2011



AR9419266

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, (NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO Y DELEGACION DE FACULTADES) OTORGADA POR LA SOCIEDAD " INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

NUMERO TRES CIENTOS VEINTIOCHO.

EN MADRID, a veintiocho de marzo de dos mil doce. -

ANTE MI, PALOMA MOZO GARCIA,

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

COMPARECE:

DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, y con domicilio a estos efectos en calle Beatriz de Bobadilla numero 3.

Con Documento Nacional de Identidad, expedido con el numero 52.484.918-E.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF), SOCIEDAD UNIPERSONAL," domiciliada en calle BEATRIZ DE BOBADILLA NUMERO 3 (CP 28040), de Madrid.



Con C.I.F. A-78085719.

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Linage Conde, el día 176 de Octubre de 1985, con el numero 1.213 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 724 general, 703 de la Sección 3º del Libro de Sociedades, folio 1, hoja numero 67309, inscripción 1º.

Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 1 de Junio de 1992, con el numero 1972 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.544, folio 26, sección 8, hoja M 74836, inscripción 44º.

Y Redenominado su capital social, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 16 de Noviembre de 1999, con el numero 3345 de su protocolo, copia de dicha escritura se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia.

LEGITIMACIÓN.- Se halla facultada para este acto, por acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 13 de Marzo de 2012, según resulta de certificación expedida por la Secretaría del Consejo de Administración (no Consejera) DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, y con el Visto Bueno del Presidente, DON PEDRO ARGÜELLES SALAVE-

0000083



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AR9419267

06/2011



RRIA, firmas que legítimo y, dicha certificación dejo unida a esta matriz.

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO Y DELEGACIÓN DE FACULTADES) y al efecto:

===== O T O R G A =====

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (Sociedad Unipersonal)", en su reunión celebrada el día 13 de Marzo de 2012, eleva a públicos los mencionados acuerdos, que constan en la certificación antes aludida y unida a esta matriz, cuyo contenido íntegro no se reproduce, para evitar innecesarias repeticiones.

Asimismo, hace constar que al llevar a efecto la redacción de la certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, se omitió hacer constar como así figura en el acta, que la misma fue firmada por todos los asistentes.

< <.....< <

***SOLICITUD REGISTRAL.** - La señora compareciente, solicita del Señor Registrador Mercantil de esta Provincia, la inscripción de la presente escritura, incluso parcialmente.*

<<.....<<-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservaran con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

Leo a la señora compareciente, la presente escritura, previa renuncia a su derecho de hacerlo por sí, del que le advertí. La consiente y firma.

Hice de palabra las advertencias relativas al Reglamento del Registro Mercantil.

Y yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe de haber identificado a la señora compareciente, por medio de lo establecido en el apartado c) del Artículo 23 de la ley del Notariado y de todo lo contenido en este instrumento público, que dejo extendido en tres, folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AU2013061, AU2013062 y el presente

Sigue la firma del compareciente.- Signando: Paloma Mozo. -Rubricados y sellado.



0000084



PAPILO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2011



AR9419268

Sigue Documentación Unida



- 5 -

SK6348422

(3)

D. MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, SECRETARIA Y LETRADA ASESORA
(EX CONSEJERA) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INGENIERÍA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)" Indefi

CERTIFICA

I. Que la Sociedad celebró a las 11.00h del día 13 de marzo de 2012 Consejo de Administración, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, Corredor 108, para tratar el siguiente Orden del día:

II. 1. - Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

II. 2. - Información en relación a la celebración de la Junta General Extraordinaria de 13 de marzo de 2012.

- Caso de Consejero Delegado
 Electo/a de nuevos Consejeros

II. 3. - Toma de posesión de nuevos Consejeros. Revocación de poderes del anterior Consejero Delegado. Designación de nuevo Consejero Delegado y otorgamiento de poderes.

II. 4. - Otras asuntos para información y posible decisión.

II. 5. - Recogida y pregunta:

II. Que habiendo a la rebeldía los señores que en el día de la fecha integran el Consejo de Administración, señores D. Francisco Javier Gómez-Aznárez y D. Javier Hernández Llano, quienes no pudieron asistir por tener que asistir otras tareas propias de su cargo, renunciando su candidatura (renunciando a la designación del Consejo y delegando dichas en el Presidente).



0000385



PAPEL D'ALQUILER PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AR9419269

06/2011



III. Que los miembros del Consejo que asistieron a la sesión son los que se citan a continuación:

Asistentes con Voto:

- | | |
|----------------------------------|--|
| ■ Presidente: | D. Pedro Argüelles Salmerón |
| ■ Consejero Delegado: (Entrante) | D. Francisco Querido Rubio |
|
 | |
| ■ Consejeros: | D. Daniel José Avellán de Juan |
| | D. Irene Domínguez-Alcañiz Martín-Peña |
| | D. Pedro Andrés Pastor González |
| | D. José Manuel García Sierra, |
| | D. José Luis Gil López |
| | D. José Luis López Rose |
| | D. Ignacio Martín Vilalta |
| (Entrante) | D. Ana María Molina Sánchez |
| | D. Fernando Gutiérrez Ruano |
| | D. M. José Sánchez Arriaga |
| | D. Luis Villanueva Barrios |

Asistentes sin voto:

- Secretaria y Letrada-Asesora: Dña Isabel María Torres Fernández

IV. Que en la reunión del Consejo del día 13 de marzo de 2012 se adoptaron por unanimidad, y entre otros, los siguientes acuerdos incluidos en el punto 3 del Orden del Día y que se transcribe literalmente a continuación:

3.- *Toma de posesión de nuevos Consejeros. Revocación de poderes del anterior Consejero Delegado. Designación de nuevo Consejero Delegado y otorgamiento de poderes.*

“A continuación, D. Francisco Querido Rubio, presenta en la sala, excepto su condonamiento como Consejero de la sociedad, y manifestó no tener interés en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en las Leyes societaria, ni de las establecidas en las leyes autonómicas, en especial la Ley 12/95 de Mayo y la 14/95 de 21 de Abril, este dictamen de la Comunidad de Madrid.



A continuación, el Consejo acuerda por unanimidad designar nuevo Consejero Delegado a D. Francisco Gómez Rubio quien, presentado en la sede, acepta la designación.

Finalmente, la Secretaria del Consejo propone dirigir un telegrama al Sr. Gómez Rubio, con carácter soñado, todos los miembros del Consejo, sobre los que por su condición, acuerda la designación.

El Consejo aprueba por unanimidad dicha propuesta y el Sr. Gómez Rubio acepta expresamente la designación de Consejero.

Por último, el Consejo acuerda, por unanimidad, autorizar la Secretaria del Consejo a dictar que estén los documentos públicos y privados sean acuerdos para protocolizar los anteriores acuerdos y realizar la inscripción de los mismos en Registro Mercantil.

Igualmente, se acuerda por unanimidad solicitar al Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos; si procediere y ello fuera posible de contrarrestar el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil."

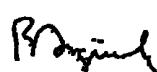
V.- Que, teniendo en cuenta para permitir a la Dña. Secretaria la redacción del acta se procedió inmediatamente para su lectura, siendo debidamente aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar; se levantó la sesión a las 12,00 horas en el día y lugar arriba indicado.

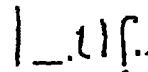
PARA QUE CONOCE Y SIRVA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON EL VISTO AVENUE DE LA PRESIDENTE, EN MADRID, A 20 DE MARZO DE 2012.

V.ºº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



Pedro Argandoña Sáenz de Buruaga



Inés María Torres Fernández

ARANCEL: LEY 2/99 D.A. 3º
DOCUMENTO SIN CANTERA



0000086

06/2011

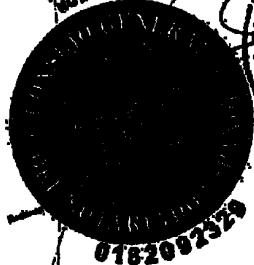
MAPFÉ EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



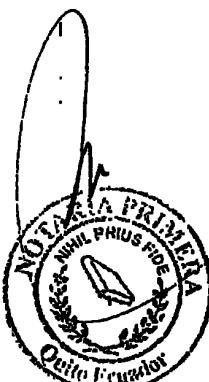
AR9419270

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que libro para la sociedad, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores. MADRID, El veintinueve de marzo de dos mil doce. DOY FE. -----

DE PÚBLICA NOTARIAL



0182082329



- 9 -

SH6348424

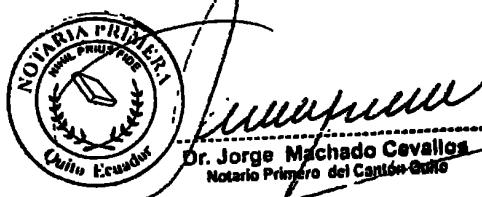


0000087

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la Escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES otorgado por: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF) SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada ante la Notaria Paloma Mozo García, del Ilustre Colegio de Madrid, el veintiocho de octubre del dos mil trece, que me fue puesto a la vista contenido en cinco fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.-30 OCT. 2013





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**
P.º DE LA CASTELLANA, 44
28040 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2012/
	45.632,0
DIARIO	2.296
ASENTO	88

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**TOMO: 24.480 FOLIO: 51
SECCIÓN: 3 HOJA: M-74836
INSCRIPCION: 178**

Entidad: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a who se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 12 de ABRIL de 2.012

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA
SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS
*****69,78

De conformidad con los artículos 595 RM y 60 RRM, se hace constar, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 73 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ya que la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales contenidos en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informáticos que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se informa a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

No consta identificado el titular real. Ley 10/2010



SH6348425

0000088



YO, PALOMA MOZO GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO. -----
DOY FE: Que, según resulta del pertinente cotejo, la presente fotocopia extendida en el presente folio de papel timbrado de los Colegios Notariales de España y en cinco de la misma serie y numeración correlativa posterior, es reproducción fiel y exacta del documento que tengo a la vista. Madrid a 23 de octubre de 2.013. -----



A141786466

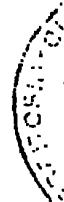


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

on _____ Feijas, 30 OCT. 2013



Jorge Magnado Cevallos
Notario Primero del Pintor Quito





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

Dña. Paloma Mozo García, Notario de Madrid

El día 23/10/2013.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Paloma Mozo García
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 24 de Octubre de 2013
at / à the / le

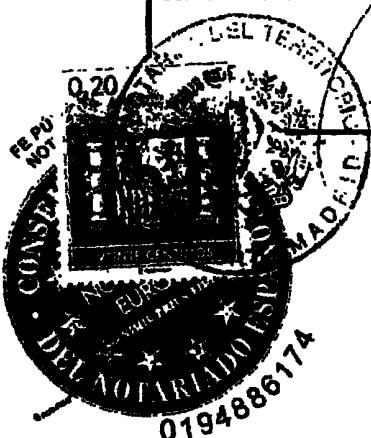
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous n°

89921

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

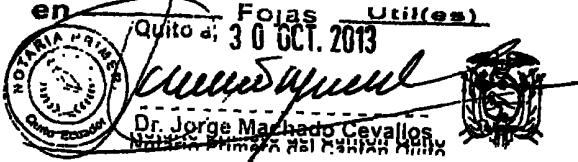
10. Firma:
Signature: Signature:



Don Manuel Gerardo Tarrio Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en

Quito el 30 OCT. 2013



SH6377341

6140000089
PH REPRESENTACIONES C.I.A. LTDA.



D.M. de Quito, 15 de junio de 2011

Señor Doctor
Jorge Eduardo Paz Durini
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES C.I.A. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX C.I.A. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES C.I.A. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cía. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente.

Bruce Horowitz Rossen
Secretario

En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.

Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fué presentado

en Fojas Util(es)

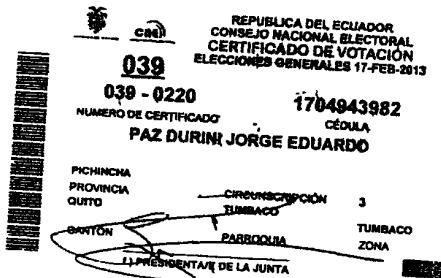
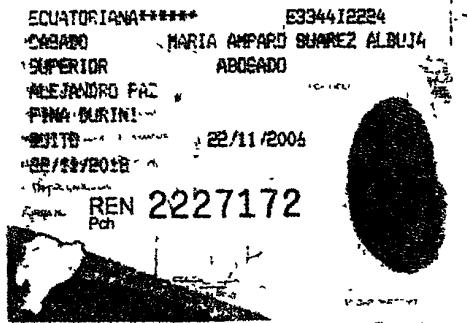
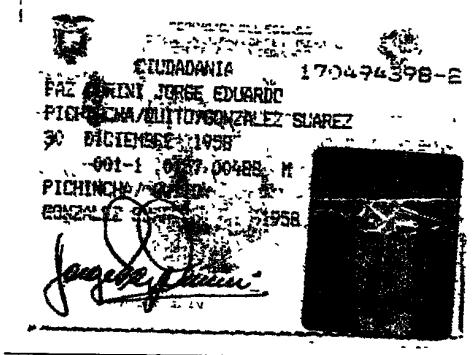
Quito, a 30 OCT. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 9340 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 27 JUN 2011



Dr. Raúl Gaybor Secada
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

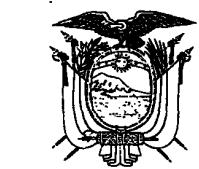


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en - Quito a, 30 OCT. 2013



0000090

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Gabriela Villalobos, con matricula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en veinte fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR: SOCIEDAD INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF) A FAVOR DE: PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que anteceden.-----
Quito, octubre treinta del dos mil trece.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a treinta de octubre del dos mil trece.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000091

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5384,

NIHIL PRIUS FIDEI

dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el uno de

noviembre de dos mil trece, se califica como suficientes los

documentos otorgados en el exterior; y, se autoriza el

establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía

extranjera INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE

ESPAÑA S.A. (ISDEFE S.A.), de nacionalidad española, conceder

el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios

estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y,

calificar de suficiente el poder otorgado por el Consejo de

Administración de la compañía a favor de la compañía PH

REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana;

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su

Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las

respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaria el 30 de

octubre de 2013.-

Quito, 01 de noviembre de 2013.-

ACI


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




Registro Mercantil de Quito

0000092

TRÁMITE NÚMERO: 50932

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPÓRTOREO:	38260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4317
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.5384
FECHA RESOLUCIÓN:	01/11/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFESA S.A.)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 30 DE OCTUBRE DE 2013 (2); Y, ESCRITURA PÚBLICA
--

Página 1 de 2

Nº 0343693

IMP. IGM. ec

Registro Mercantil de Quito

0000093

DE 30 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADAS ANTE EL MISMO NOTARIO.- LA COMPAÑIA
A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION OTORGA PODER A FAVOR DE LA
COMPAÑIA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

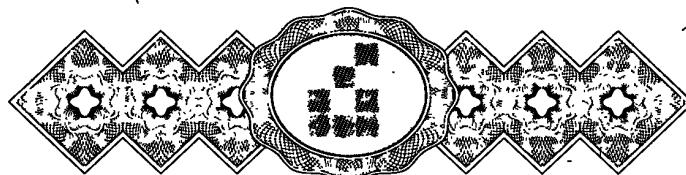
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0343692

IMP. KGM. 00





**DECLARACION JURADA DE
OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INGENIERIA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE)**

Otorgada por:

**JORGE PAZ DURINI PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMPAÑIA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑIA INGENIERIA DE
SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE)**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO.- P14962-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta (30) de octubre de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el doctor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI** en calidad de

PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PH
REPRESENTACIONES CIA. LTDA. a su vez APODERADA
GENERAL de la compañía INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA
DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE). El compareciente es de
estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en Quito, legalmente capaz en la calidad en que
comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia
certificada se agrega a la presente escritura; al efecto, bien
instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
escritura, y advertido que fue de la obligación que tiene de decir la
verdad y de las penas del perjurio, con juramento declara poniendo
a Dios como testigo quien pide se le reciba la siguiente declaración
jurada: "El objeto social de la sucursal ecuatoriana de la compañía
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A.
(ISDEFE), una vez domiciliada conforme manda la Ley de
Compañías, estará limitado a las siguientes actividades: La
prestación de servicios de consultoría en las áreas de ingeniería,
asistencia técnica, elaboración desarrollo y ejecución de proyectos
y programas relacionados con contratos de obras, suministros y
servicios. La sucursal ecuatoriana de INGENIERIA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE) no se dedicará a
la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil ni a
actividades que requieran permisos o autorizaciones previas
establecidas en leyes especial vigentes en la República del
Ecuador. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad"
(Hasta aquí la declaración juramentada). Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso;



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

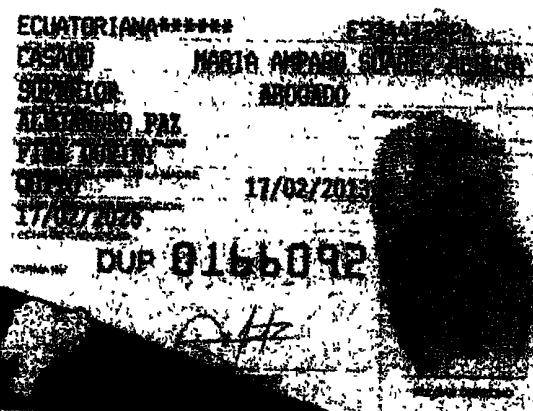
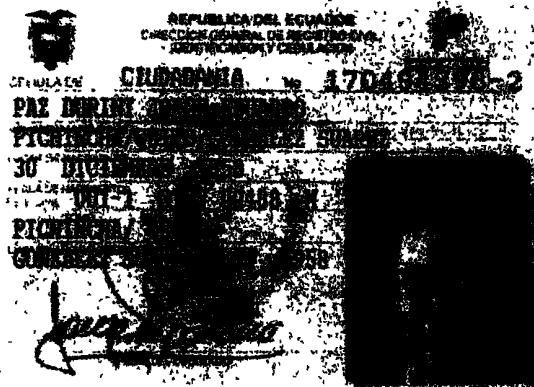
y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



SR. JORGE EDUARDO PAZ DURINI
C.C. 170494398-2

21

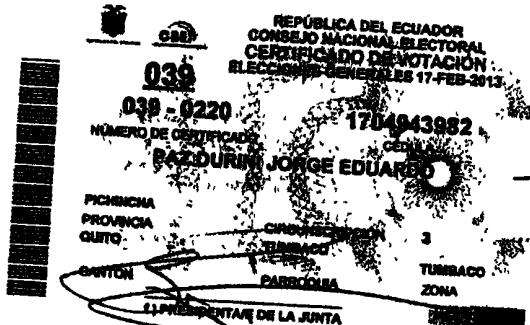
Notario
Notario



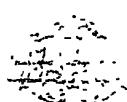
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 30 OCT. 2013 Fojas Util(es)

Jorge Machado Cavallito
Notario Primero del Cantón Quito
Notario Primero del Cantón Quito



05/2013



0000065
BP0967494



ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, (CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y APODERAMIENTO) OTORGADA POR LA SOCIEDAD " INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EN MADRID, a veintiocho de octubre de dos mil trece.-----

ANTE MI, PALOMA MOZO GARCIA; NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

COMPARECE:

DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, y con domicilio a estos efectos en calle Beatriz de Bobadilla numero 3. -----

Con Documento Nacional de Identidad, expedido con el numero
52.484.918-F.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE), SOCIEDAD UNIPERSONAL,," domiciliada en calle BEATRIZ DE BOBADILLA NUMERO 3 (CP 28040), de Madrid.

Con C.I.F. A-78085719.

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Linage Conde, el día 176 de Octubre de 1985, con él numero 1.213 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 724 general, 703 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 1, hoja numero 67309, inscripción 1^a.

Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 1 de Junio de 1992, con él numero 1972 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.544, folio 26, sección 8, hoja M 74836, inscripción 44^a.

Redenominado su capital social, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 16 de Noviembre de 1999, con él numero 3345 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Modificados sus Estatutos Sociales, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 11 de Diciembre de 2012, con el numero 1.704 de protocolo, y modificados parcialmente en escritura otorgada ante el mismo Notario, el dia 1 de Febrero de 2013, con el numero 169 de protocolo, copia de dichas escrituras se hallan debidamente inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia.

05/2013

0000066
BP0957495



OTORGADO

LEGITIMACIÓN. - Se halla facultada para este acto, por acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 25 de Octubre de 2013, según resulta de certificación expedida por la Secretaría del Consejo de Administración (no Consejera), **DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ**, y con el Visto Bueno del Presidente, **DON PEDRO ARGÜELLES SALAVERRIA**, firmas que legitimo y, dicha certificación dejo unida a esta matriz.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que no se ha llevado a efecto la obligación de la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, por ser una Sociedad Jurídica excepcionada de dicha obligación.

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y APODERAMIENTO)** y al efecto:

==== O T O R G A ===

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (Sociedad Unipersonal)" en su reunión celebrada el día 25 de Octubre de 2013, eleva a públicos los mencionados acuerdos, que constan en la certificación an-

tes aludida y unida a esta matriz, cuyo contenido integro no se reproduce para evitar innecesarias repeticiones.

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservaran con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

Leo a la señora compareciente, la presente escritura, previa renuncia a su derecho de hacerlo por sí, del que le advertí. La consiente y firma.

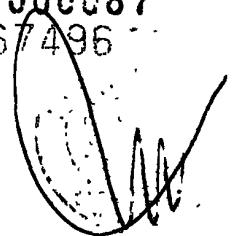
Hice de palabra las advertencias relativas al Reglamento del Registro Mercantil.

Y yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe de haber identificado a la señora compareciente, por medio de lo establecido en el apartado c) del Artículo 23 de la ley del Notariado y de todo lo contenido en este instrumento público, que dejo extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BP1028871, BP1028872 y el presente doy fe

Sigue la firma de la compareciente.. Signado:

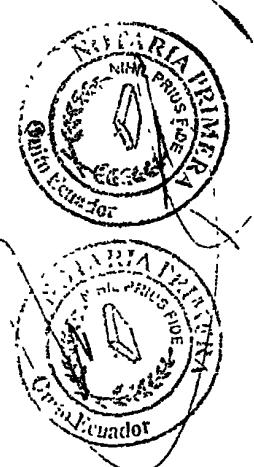
05/2013

0000067
BP0967496



Paloma Mozo García.- Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida



D^a ISABEL MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, SECRETARIA Y LETRADA ASESORA
(NO CONSEJERA) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INGENIERÍA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)" (sdefa

CERTIFICA

I Que la Sociedad celebró a las 13 00h del dia 25 de octubre de 2013 Consejo de Administración, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, Castellana 109, para tratar el siguiente Orden del día.

■ 1 - Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior

■ 2 - Informe del Consejero Delegado, D. Francisco Quereda Rubio

- Análisis de la situación de la Sociedad
- Líneas estratégicas de actuación 2013-2016

■ 3 - Autorización, en su caso, de la apertura de sucursal en Ecuador y otorgamiento de poder de representación a favor de Compañía de nacionalidad ecuatoriana.

■ 4 - Otros asuntos para información y posible decisión

■ 5 - Ruegos y Preguntas

■ 6 - Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión

II Que asistieron a la reunión los vocales que en el dia de la fecha integraban el Consejo de Administración, excepto don Ignacio Azqueta Ortiz, don Juan Bautista García Sánchez y don Fernando Sacristán Ruano, quienes no pudieron asistir por tener que atender otras tareas propias de sus cargos, habiéndose excusado con anterioridad a la celebración del Consejo y delegado su voto en el Sr. Presidente

III Que los miembros del Consejo que acudieron a la sesión son los que se citan a continuación.

1-11

14

0000068

BP0967497

05/2013



■ Asistentes con voto

■ Presidente	D. Pedro Argüelles Salaverría
■ Consejero Delegado	D. Francisco Quereda Rubio
■ Consejeros	D. Juan Antonio Carrasco Juan D. José Cerdón Perogil D. Jesús Carlos Fernández Asensio D. Francisco Javier Franco Suanzes D. Carmen Gandanillas Rodríguez D. Juan Manuel García Montaño D. Juan Manuel García Steiro D. José Luis Gil López D. Vicente Gimeno Aránguez D. Ana María Molina Sánchez

■ Asistentes sin voto

■ Secretaria y Letrada-Asesora. D.ª Isabel María Torres Fernández

IV Que en la reunión del Consejo del día 25 de octubre de 2013 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo incluido en el punto 3 del Orden del Día y que se transcribe literalmente a continuación

"Luego de una breve deliberación el Consejo de Administración ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Sobre el establecimiento de una sucursal de Isdefe en la República del Ecuador.

Establecer una sucursal de Isdefe, S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto social será la prestación de servicios de consultoría, en especial pero no limitados, a las áreas de defensa y seguridad

2. Sobre la asignación de capital para la sucursal a establecerse.

Asignar a la Sucursal a establecerse en el Ecuador la cantidad de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$12,500.00) como capital de la sucursal.

214

3. Sobre el nombramiento de apoderado general para la sucursal a establecerse.

Nombrar como apoderado general de la Sucursal a la compañía PH REPRESENTACIONES C/A LTDA. (RUC 1791198778001), confiriéndole todos los poderes necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías del Ecuador y, en particular, poder para realizar los siguientes actos:

(1) Domiciliar una Sucursal de Isdefa en la República Ecuador, para que preste servicios de consultoría en el territorio ecuatoriano,

(2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a Isdefa y con tales atribuciones llevar a cabo todos los procedimientos legales, y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal

(3) Actuar como el representante de Isdefa en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, suscripción de contratos y otros actos judiciales, y a realizar a nombre y en representación de Isdefa todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones, sin limitación de ninguna clase,

(4) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de Isdefa, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y desafiar el juramento decisario, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa,

(5) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de Isdefa en la República del Ecuador;

1-11
34

0000069

BP0967438

05/2013



(6) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser terminado por Isdefe a su solo juicio y voluntad.

Se acuerda expresamente delegar al Director General, la suscripción a nombre de Isdefe el Poder General autorizado.

Se faculta expresamente a la Secretaria del Consejo para que eleve a público los acuerdos anteriores."

V Que no haciendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión a las 14,00 horas del día y lugar arriba indicados aprobándose, previa lectura, el Acta correspondiente.

Para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 25 de octubre de 2013

V.B

PRESIDENTE

Pedro Argelés Salaverría

SECRETARIA

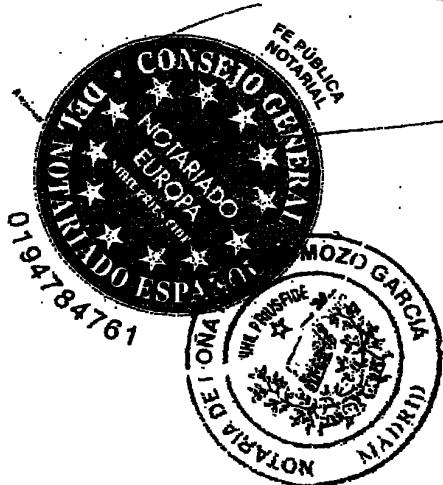
Isabel María Torres Fernández

44

ARANCEL: LEY 8/89 D.A. 3^o
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que libro para la sociedad, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores. MADRID, El veintiocho de octubre de dos mil trece. DOY FE. -----

Peláez





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000070



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la
Escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES
otorgado por: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE
ESPAÑA S.A. (ISDEF) SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada ante la
Notaria Paloma Mozo García, del Ilustre Colegio de Madrid, el veintiocho
de octubre del dos mil trece, que me fue puesto a la vista contenido en
cinco fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el
numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.-30 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

614007
PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

D.M. de Quito, 15 de junio de 2011

Señor Doctor
Jorge Eduardo Paz Durini
Presente:-

De mi consideración:

Cumpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CIA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cia. Ltda., a PH Representaciones Cia. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

**EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL**

**DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado**

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 30 OCT. 2013

**NOTARIA PRIMERA
DOCTOR JORGE MACHADO CAVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

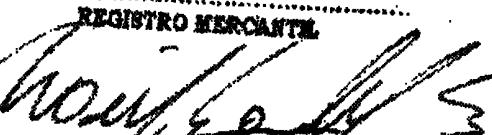

Bruce Horowitz Rossen
Secretario

En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **9340** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**.

Quito, a **27 JUN 2011**

REGISTRO MERCANTIL


**Dr. Raúl Caybor, Secretario
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000071

Se otorgo ante mí, LA DECLARACION JURADA, otorgada por
SOCIEDAD INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE
ESPAÑA S.A. (ISDEFE); y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el treinta de octubre del año
dos mil trece.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000072

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5384, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el uno de noviembre de dos mil trece, se califica como suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE S.A.), de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Consejo de Administración de la compañía a favor de la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaria el 30 de octubre de 2013.-

Quito, 01 de noviembre de 2013.-

ACI



Registro Mercantil de Quito

0000073

TRÁMITE NÚMERO: 50932

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	38260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4317
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5384
FECHA RESOLUCIÓN:	01/11/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE S.A.)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/QUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 30 DE OCTUBRE DE 2013 (2); Y, ESCRITURA PÚBLICA

Página 1 de 2

Nº 0343691

IMP. IGM. 08

Registro Mercantil de Quito

0000074

DE 30 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADAS ANTE EL MISMO NOTARIO.- LA COMPAÑIA
A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION OTORG A PODER A FAVOR DE LA
COMPAÑIA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

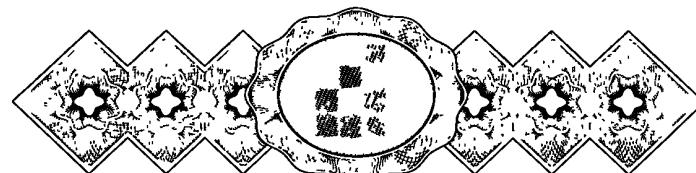
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

~~DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL~~



Página 2 de 2



Vº 0343690

IMP KOM es



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01-NOTARIA 01 P 15005



PROTOCOLIZACION

DOMICILIACION DE LA SOCIEDAD INGENIERIA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE)



CUANTIA: USD. 12.500,00

Quito, 30 octubre del 2013

(Dí 3 copias)

||||| AC |||||

15.005

PAZHOROWITZ
ROBALINO GARCÉS
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑOR NOTARIO:

Gabriela Villalobos Dávalos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada en el libre ejercicio, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos concernientes a la domiciliación de la sociedad **INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF)**

Por la atención que se sirva dar a la presente, le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

Gabriela Villalobos

Abg. Gabriela Villalobos D.
Mat. 5575 C.A.P.

WWW.PAZHOROWITZ.COM

Calle del Estable y Calle E. Edificio SITE CENTER, Torre I. Oficina 301 - P.O.BOX 17-22-26389
Tel: (593 2) 3982 960 Faxes: (593 2) 3982 999
Cumbayá (Quito) - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA Nro. 26/2013

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Anónima "**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)**", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)**"

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en la C/ Beatriz de Bobadilla número 3, 28040, Madrid, España, pudiendo, por decisión del Consejo de Administración establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones de cualquier clase y en cualquier lugar siempre que lo estime conveniente para la buena marcha social. Con **C.I.F. A-78085719**.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Anónima "**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)**", fue constituida como Sociedad Anónima al amparo de la Ley de sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1.951, vigente a la fecha de su constitución, y demás disposiciones que le sean de aplicación, el día 17 de octubre de 1.985, con el número 1213 de su protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad "**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)**", se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la inscripción 1^a de la hoja número 67.309, folio 1 y siguientes del tomo 724, general 703 de la sección 3^o, extendida el día 24 de octubre de 1.985, y así mismo, consta Inscrita ,figurando la misma adaptada a la nueva legislación con el nuevo número de hoja M-74.836.

CAPITAL SOCIAL: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (41.372.100 €).

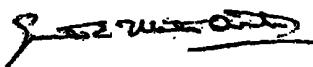
DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto de la Sociedad Mercantil Estatal "**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)**", es el siguiente: "a.- La prestación de servicios de Ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la defensa y seguridad. b.- La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior. c.- La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa , así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas Internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz. d.- El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa. e.- El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como: Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales. Campos de lanzamiento y aterrizaje. Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales. Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales. Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales. Centros de información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites. Otras actividades relacionadas con la Ingeniería aeronáutica y espacial. "



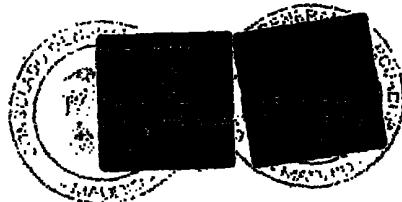
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal, escrituras de constitución de la compañía, nombramiento del representante legal, Acuerdo de la Junta Universal de la Sociedad por la que se aprueba la creación de una Sucursal en Ecuador, Poder otorgado a favor de la compañía ecuatoriana "PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA." con R.U.C. 1791198778001, para que a través de sus representantes legales represente a la empresa "**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)**", acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad "**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **MADRID, ESPAÑA**, el 28 de octubre de 2013.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



CERTIFICO: Que a petición expresa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, solicitando certificación comprensiva de inscripción y vigencia, de la Sociedad denominada **"INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA SA"**, he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1^a de la hoja número 67.309, folio 1 y siguientes del tomo 724, general 703 de la sección 3^a, extendida el día 24 de octubre de 1.985, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Antonio Linaje Conde, el día 17 de octubre de 1.985, con el número 1213 de su protocolo; consta inscrita en este Registro la Sociedad denominada **"INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA SA"**, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro Mercantil; estando la misma adaptada con nuevo número de hoja M-74.836.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente, y la firmo en Madrid, a veinticuatro de Octubre de dos mil trece.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 49186/2013.

Hons. s/m

Registrador Mercantil - El Ayuntamiento de Madrid, registrador
Isabel Antonieta Asturias
González

Madrid, 25 de octubre de 2013



Isabel Antonieta Asturias



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	25/10/2013
7. por by/par	FERNANDEZ ESCRIBANO TRIGUERO, JULIO JEFE DE EQUIPO DE INFORMACIÓN		
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2013/089849		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: Firma válida FERNANDEZ ESCRIBANO TRIGUERO, JULIO		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:Zch4-19DQ-4P8X-8v25

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:Zch4-19DQ-4P8X-8v25

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:Zch4-19DQ-4P8X-8v25

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 Juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567477

TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACIÓN

SEÑOR: GUTIERREZ MORENO EDISON FABIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2013 1:04:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)
APROBADO
DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE ANTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DE A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma. ISABEL MONTESINOS

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

0000005

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30-Oct-13

Mediante comprobante No.-

7567477

el (la)Sr. (a) (ita): PAZ DURINI JORGE EDUARDO

Con Cédula de Identidad:

1704943982

DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INGENIERIA DE SISTEMAS

PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE)

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE)		\$ 12500.00 usd
2			\$. usd
3			\$. usd
4			\$. usd
5			\$. usd
6			\$. usd
7			\$. usd
8			\$. usd
9			\$. usd
10			\$. usd
11			\$. usd
12			\$. usd
13			\$. usd
14			\$. usd
15			\$. usd
TOTAL		\$ 12500.00	usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de ninguna forma con el cliente o con terceros por la información que emite. Tempoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro de su cuenta. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente, _____

Ma. Lcda. _____ Meza

Gerente _____

Agencia Cumbaya

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA



05/2013



BP0967494

Dº. PALOMA MOZO GARCÍA
NOTARIO
Calle Hermosilla, Nº 48º - 2º Dcha.
28001 - Madrid
Tel: 91 435 52 04 - 91 781 10 49
Fax: 91 575 32 55

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS
SOCIALES, (CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y APODERAMIENTO) OTORGADA POR LA SOCIEDAD * INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS. —————

EN MADRID, a veintiocho de octubre de dos mil trece. —————

ANTE MI, PALOMA MOZO GARCIA; NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

COMPARCE: —————

DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, y con domicilio a estos efectos en calle Beatriz de Bobadilla numero 3. —————

Con Documento Nacional de Identidad, expedido con el numero 52.484.918-E. —————

INTERVIENE: —————

En nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada * INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE), SOCIEDAD UNIPERSONAL, domiciliada en calle BEATRIZ DE BOBADILLA NUMERO 3 (CP 28040), de Madrid.





Con C.I.F. A-78085719.-

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Linage Conde, el día 176 de Octubre de 1985, con él numero 1.213 de su protocolo. —————

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 724 general, 703 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 1, hoja numera 67309, inscripción 1^a.

Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 1 de Junio de 1992, con él numero 1972 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.544,
folio 26, sección 8, hoja M.74836, inscripción 44º.

Redenominado su capital social, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 16 de Noviembre de 1999, con el numero 3345 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Modificados sus Estatutos Sociales, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 11 de Diciembre de 2012, con el numero 1.704 de protocolo, y modificados parcialmente en escritura otorgada ante el mismo Notario, el dia 1 de Febrero de 2013, con el numero 169 de protocolo, copia de dichas escrituras se hallan debidamente inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia.

BP0967495

05/2013



LEGITIMACIÓN. - Se halla facultada para este acto, por acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 25 de Octubre de 2013, según resulta de certificación expedida por la Secretaría del Consejo de Administración (no Consejera), **DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ**, y con el Visto Bueno del Presidente, **DON PEDRO ARGÜELLES SALAVERRIA**, firmas que legitimo y, dicha certificación dejó unida a esta matriz.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que no se ha llevado a efecto la obligación de la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, por ser una Sociedad Jurídica excepcionada de dicha obligación.

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y APODERAMIENTO) y al efecto:

===== OTORGA =====

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (Sociedad Unipersonal)" en su reunión celebrada el día 25 de Octubre de 2013, eleva a públicos los mencionados acuerdos, que constan en la certificación an-



tes aludida y unida a esta matriz, cuyo contenido integro no se reproduce para evitar innecesarias repeticiones. —————

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservaran con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

Leo a la señora compareciente, la presente escritura, previa renuncia a su derecho de hacerlo por sí, del que le advertí. La consiente y firma: _____

Hice de palabra las advertencias relativas al Reglamento del Registro Mercantil.

Y yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe de haber identificado a la señora compareciente, por medio de lo establecido en el apartado c) del Artículo 23 de la ley del Notariado y de todo lo contenido en este instrumento público, que dejo extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BP1028871, BP1028872 y el presente doy fe

Sigue la firma de la compareciente.- Signado:



BP0967496

05/2013



Paloma Mozo García.- Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida



000008



Dª ISABEL MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, SECRETARIA Y LETRADA ASESORA
(NO CONSEJERA) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INGENIERÍA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)" ledese

CERTIFICA

I. Que la Sociedad celebró a las 13.00h del día 25 de octubre de 2013 Consejo de Administración, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, Castellana 109, para tratar el siguiente Orden del día:

■ 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior

■ 2.- Informe del Consejero Delegado, D. Francisco Quereda Rubio

- Análisis de la situación de la Sociedad
- Líneas estratégicas de actuación 2013-2016

■ 3.- Autorización, en su caso, de la apertura de sucursal en Ecuador y otorgamiento de poder de representación a favor de Compañía de nacionalidad ecuatoriana.

■ 4.- Otros asuntos para información y posible decisión.

■ 5.- Ruegos y Preguntas.

■ 6.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión

II. Que asistieron a la reunión los vocales que en el día de la fecha integraban el Consejo de Administración, excepto don Ignacio Azqueta Ortíz, don Juan Bautista García Sánchez y don Fernando Sacristán Ruano, quienes no pudieron asistir por tener que atender otras tareas propias de sus cargos, habiéndose excusado con anterioridad a la celebración del Consejo y delegado su voto en el Sr. Presidente.

III. Que los miembros del Consejo que asistieron a la sesión son los que se citan a continuación:

1-6

14

BP0967497

05/2013



■ Asistentes con voto:

- | | |
|-----------------------|--|
| ■ Presidente: | D. Pedro Argüelles Belaventura |
| ■ Consejero Delegado: | D. Francisco Quereda Rubio |
| ■ Consejeros: | D. Juan Antonio Camacho Juan
D. José Cerdán Perelló
D. Jesús Carlos Fernández Asensio
D. Francisco Javier Franco Suárez
D. Carmen Gómez Rodríguez
D. Juan Manuel García Monfín
D. Juan Manuel García Sistallo
D. José Luis Gil López
D. Vicente Gimeno Aránguez
D. Ana María Molina Sánchez |

■ Asistentes sin voto:

- Secretaria y Letrada-Asesora: Dña. Isabel María Tomás Fernández

IV. Que en la reunión del Consejo del día 25 de octubre de 2013 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo incluido en el punto 3 del Orden del Día y que se transcribe literalmente a continuación:

Luego de una breve deliberación el Consejo de Administración ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **Sobre el establecimiento de una sucursal de fedafe en la República del Ecuador.**
Establecer una sucursal de fedafe, S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto social será la prestación de servicios de consultoría, en especial pero no limitados, a las áreas de defensa y seguridad.
2. **Sobre la asignación de capital para la sucursal a establecerse.**
Asignar a la Sucursal a establecerse en el Ecuador la cantidad de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$12,500.00) como capital de la sucursal.



24



3. **Sobre el nombramiento de apoderado general para la sucursal a establecer.**
Nombrar como apoderado general de la Sucursal a la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. (RUC 1701198778001), confiriéndole todos los poderes necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías del Ecuador y, en particular, poder para realizar los siguientes actos:
- (1) Domiciliar una Sucursal de Isdefa en la República Ecuador, para que preste servicios de consultoría en el territorio ecuatoriano;
 - (2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a Isdefa y con tales atribuciones llevar a cabo todos los procedimientos legales, y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal.
 - (3) Actuar como el representante de Isdefa en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, suscripción de contratos y otros actos judiciales, y a realizar a nombre y en representación de Isdefa todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones, sin limitación de ninguna clase;
 - (4) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 418 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de Isdefa, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisario, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;
 - (5) A remitir, ofrecer, ejecutar, pedir, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de Isdefa en la República del Ecuador;

1-1

34

BP0967498

05/2013



(3) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercitarse cuando crea conveniente, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser terminado por Isidro a su solo juicio y voluntad.

Se acuerda expresamente delegar al Director General, la suscripción a nombre de Isidro el Poder General autorizado.

Se faculta expresamente a la Secretaría del Consejo para que eleve a público los acuerdos anteriores."

V. Que, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 14,00 horas del día y lugar arriba indicados aprobándose, previa lectura, el Acta correspondiente.

Para que conste y sirta los efectos correspondientes, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 25 de octubre de 2013.

V.B

PRESIDENTE

Pedro Argüelles Solórzano

SECRETARIA

Isabel María Torres Fernández



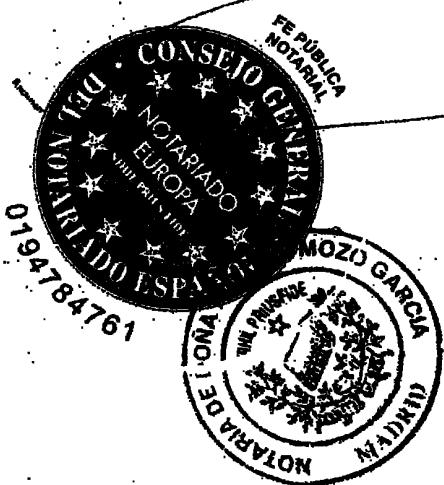
0000010



ARANCEL: LEY 8/89 D.A. 3º
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que libro para la sociedad, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores. MADRID, El veintiocho de octubre de dos mil trece. DOY FE. -----

Palma





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la Escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, otorgado por: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF) SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada ante la Notaria Paloma Mozo García, del Ilustre Colegio de Madrid, el veintiocho de octubre del dos mil trece, que me fue puesto a la vista contenido en cinco fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- 30 OCT. 2013


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. Paloma Mozo García, Notario de Madrid

El día 28/10/2013 con el número 1586 de su protocolo.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: España Country/Pays	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Dña. Paloma Mozo García has been signed by a été signé par	
3. quien actua en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
CERTIFICADO Certified / Attesté	
5. en Madrid	6. el dia 28 de Octubre de 2013 at 14 the / is
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número Nº / sous n°	90735
9. Sello/timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma Signature / Signature:

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
en Quito a, 30 Oct 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Colegio Notarial Quito

SH6361014

四

05/2013



0000012
BP09672 APR 17 1971



YO, PALOMA MOZO GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE
SU ILUSTRE COLEGIO.

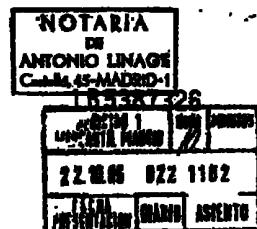
DOY FE: Que tengo a la vista para testimoniar en relación (Literal y parcialmente) los siguientes documentos: -----

DOCUMENTO NUMERO UNO (LITERALMENTE).-----





NÚMERO MIL DOSCIENTOS TRES.



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.

EN MADRID, a diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -

Ante mí, el doctor JOSE-ANTONIO LINAGE COM
DE, Notario de ese Ilustre Colegio, con residen-
cia en ésta Villa, - - - - -

C O M P A R E C E N : - - - - -

LOS SIGUIENTES SEÑORES:

D. EDUARDO SERRA BESACH, mayor de edad, se-
ñor casado, de nacionalidad española, Abogado del
Estado, actualmente Secretario de Estado para
la Defensa del Ministerio de Defensa, vecino de
Madrid, (Perraz, 3), D.N.I. 2.346.184. - - - - -

D. JOSE IGNACIO MOSCOSO DEL PRADO Y DEL
ALAMO, mayor de edad, casado, de nacionalidad
española, Ingeniero Industrial, actualmente Di-
rector General de Asuntos Económicos del citado
Departamento, vecino de Madrid, (Juliana Hernán-
dez, 4), D.N.I. 367.394. - - - - -

0000013

BP0967218

05/2013



D. JOSE ANTONIO ANDRES JIMENEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, Ingeniero, actualmente Director General de Armamento y Material del mismo Ministerio, vecino de Madrid, (San Francisco de Sales, 21), D.N.I. 1.322.451. - - - - -

Y D. FRANCISCO PINILLOS ORTIZ DE LANDALUCE, — mayor de edad, Militar, de nacionalidad española, casado, Vicepresidente de la Junta Administradora Principal del Fondo de Atenciones Generales, — vecino de Madrid, (Abedul, 14), D.N.I. 856.330. —

INTERVIENEN todos en razón a los cargos que — respectivamente ostentan, y en especial el Sr. — MOSCOSO DEL PRADO Y DEL ALAMO como Presidente — del FONDO DE ATENCIONES GENERALES DEL MINISTERIO — DE DEFENSA, estando expresamente facultado por — acuerdo de la Junta que preside de fecha nueve de — octubre actual en el Acta número 33, punto 10, — según resulta de certificación expedida por D. — Francisco Pérez Villacastín, Teniente Coronel — de Intendencia de la Armada y Secretario de la — Junta Administradora Principal del Fondo de Aten— ciones Generales de dicho Ministerio, con el Vis— to Bueno de su Presidente, en fecha once de Octu— bre actual, la cual dejó unida a ésta matriz, — considerando legítimas sus firmas, con fotocopia —





antecedente del acuerdo del Consejo de los señores
Ministros de fecha dieciocho de Septiembre último
para lo que es objeto de la presente. - - - - -

I teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cessaria para otorgar la presente escritura de COM-
PAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA. - - - - -

OTORGAN: - - - - -

PRIMERO: Constitución y Estatutos. - - - - -

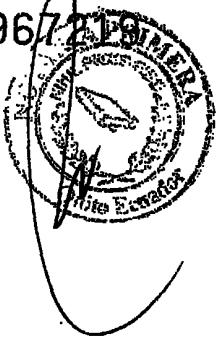
Que constituyen una sociedad mercantil anóni-
ma, con el carácter de sociedad estatal, y con-
la denominación, objeto, duración, capital, domi-
cilio y demás características que resultan de los
Estatutos firmados por los comparecientes y leídos
por mí en el presente otorgamiento, que, aprueba-
dos y elevados a escritura pública por medio de ésta
instrumento quedan incorporados a ésta matriz, -
extendidos en ocho pliegos del Timbre del Estado, -
clase 7a, números 1B 2.941.221, 1B 2.941.222, 1B -
2.941.223, 1B 2.941.224, 1B 2.941.225, 1B 5.387. -
235, 1B 5.387.239, 1B 5.387.240. - - - - -

La Sociedad se regirá por la Ley de 17 de
Julio de 1.951 sobre Régimen Jurídico de las So-
ciedades Anónimas, por las demás disposiciones
que le sean de aplicación, y en especial por las -

05/2013



0000014
BP0967



preceptos sobre sociedades estatales de la Ley-
General Presupuestaria de 4 de Enero de 1.977.-

SEGUNDO: Aportaciones y Acciones adjudica-
das - - - - -

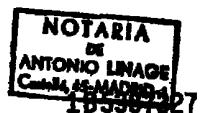
El capital social es de CIENTO CINCUENTA-
MILLONES DE PESETAS (150.000.000 ptas), dividi-
do en tres mil acciones nominativas de cincuen-
ta mil pesetas de valor nominal, cada una, nu-
meradas correlativamente del uno al tres mil, -
ambos inclusive. - - - - -

El capital social según se manifiestan - -
está totalmente suscrito y desembolsado, en su-
totalidad por el Organismo Autónomo "Fondo de
Atenciones Generales del Ministerio de Defensa",
que es el accionista único de la Sociedad. - -

TERCERO: Junta Universal y designación de
cargos - - - - -

El compareciente, D. José Ignacio Moscoso-
del Prado y del Alamo, en nombre y representa-
ción del accionista único "Fondo de Atenciones-
Generales del Ministerio de Defensa", se cons-
tituye en Junta Universal de Accionistas y adop-
ta el siguiente acuerdo: - - - - -





CLASE 7a

Designar Consejeros de la Sociedad a las siguientes personas: - - - - -

D. EDUARDO SERRA BESACHE; D.N.I. 1.346.184. - -

D. JOSE IGNACIO MOSCOSO DEL PRADO Y DEL ALAMO; D.N.I. 367.394. - - - - -

D. JOSE ANTONIO ANDRES JIMENEZ; D.N.I. 1.322.451. - - - - -

Y D. FRANCISCO PINILLOS Y ORTEZ DE LANDALUCE; D.N.I. 856.330. - - - - -

Todos de nacionalidad española con los domicilios y demás datos que constan en la comparecencia, lo que reiteran a efectos del Registro Mercantil. - - - - -

Las personas anteriormente designadas Consejeros de la Sociedad que se encuentren presentes en el acto, aceptan expresamente los cargos de Consejeros para los que han sido designados y declaran no estar inmersos en ninguna incompatibilidad legal para desempeñarlos ni de las establecidas por las Leyes del Estado, ni tampoco de las Comunidades Autónomas. - - -

Los Sres. Serra (Secretario de Estado para la Defensa), Moscoso del Prado (Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa) y De Andrés (Director General de Ar -

0000015

BP0967220



05/2013

mamiento y Material del Ministerio de Defensa),—
manifestan haber sido dispensados por acuerdo
del Consejo de Ministros de fecha dieciocho
de Septiembre de mil novecientos ochenta y
cinco de la limitación prevista en el artículo
6.1. b) de la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre
sobre incompatibilidades. — — — — —

CUARTO: Consejo de Administración. — — —

Los Sres. Consejeros presentes en el Acto
se constituyen en Consejo de Administración
y acuerdan por tres votos a favor y uno en blan-
co, designar Presidente de la Sociedad a D. — —

EDUARDO SERRA PRUITZ (Secretario de Estado pa-
ra la Defensa). El Sr. Serra presente en el
acto acepta expresamente el cargo de Presiden-
te para el que ha sido designado. — — — — —

QUINTO: Control de la Sociedad. — — — — —

Los comparecientes hacen constar que mien-
tras la Sociedad conserve el carácter de esta-
tal, queda sometida en cuanto al control de efi-
cacia a lo establecido en los artículos 88.2 —
en relación con el 17, ambos de la Ley General-
Presupuestaria de 4 de Enero de 1.977, y en con-
secuencia dicho control será ejercido por el —





“Fondo de Atenciones Generales del Ministerio—

de Defensa”.

— SEPTO.— Delegación de facultades del Con-
sejo de Administración. — — — — —

Los señores comparecientes anteriormente—
designados reunidos como primer Consejo de Admi—
nistración de dicha Sociedad, acuerdan por una—
nidad:

a) Delegar en los Consejeros D. José Ig —
nacio Moscoso del Prado y del Alamo y D. Fran —
cisco Pinillos Ortíz de Landaluce, indistinta—
mente, al ejercicio solidario de las siguientes

facultades:

1.— Organizar, dirigir e inspeccionar la mar—
cha de la Sociedad y de sus negocios, fábricas—
e instalaciones, dando cuenta al Consejo de
aquellas modificaciones que en la marcha social
crea pertinente introducir. — — — — —

2.— Elevar y firmar la correspondencia de la —
Sociedad, pudiendo retirar de las Administra —
ciones de Correos toda clase de pliegos y en —
vios dirigidos a la Sociedad. — — — — —

3. Consentir, autorizar y realizar compras, —
ventas, permutas, cesiones, subrogaciones y arren

0000016

BP0967221

05/2013



damientos, así como cualesquiera otras adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles; concertar seguros; celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, provincia o municipio y, en general, con toda entidad pública o privada, incluso constituyendo agrupación temporal de empresas, contratos de obras, proyectos, entregas, suministros, prestaciones de servicios o arrendamientos, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las adjudicaciones y suscribiendo las escrituras, contratos y documentos que procedan, tanto para su formalización como para su cumplimiento y liquidación.

4.- Constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos y fianzas provisionales o definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España; no extendiéndose dichas facultades a la constitución de ningún tipo de garantía o aval a favor de terceros, sea persona física o jurídica.





NOTARIA
de
ANTONIO LINAGE
Calle 45-MADRID-1
165307326

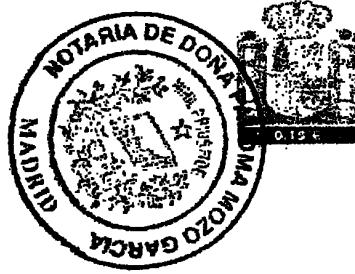
CLASE 75

5. Representar a la Sociedad ante terceros, y ante toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comunidades, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Empresas públicas o privadas de toda índole, Sindicatos, Delegaciones, Oficinas y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y otros Centros u Organismos administrativos, gubernativos, o de cualquier otra naturaleza, de todos los grados y instancias, tanto españoles como extranjeros; ejercitarse los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad; elevar peticiones e instancias; instar los expedientes que procedan; solicitar los datos, copias o documentos que interesan y haciendo las reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, incluso los de reposición y revisión administrativa; apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes; contestar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase; pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.
6. Comparecer, representando a la Sociedad, ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados y otros Centros y Organismos Judiciales, civiles, po-

0000017

BP0967222

05/2013



nales, administrativas, contencioso-administrativas, laborales, sindicales, de todas las jurisdicciones — e instancias y en todos sus grados tanto españoles — como de cualquier otro país; ejercitar pretensiones, acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites o recursos, bien sea demandando, bien sea defendiendo, o en cualquier otro concepto; interponer toda clase de reclamaciones, apelaciones y recursos judiciales, ordinarios o extraordinarios, incluso el de casación; desistir de las acciones, reclamaciones, pleitos, recursos judiciales en cualquier estado del procedimiento; prestar confesión en juicio y, cuando se requiera, ratificarse personal y expresamente; tratar, transigir y someter a arbitraje sobre todos los asuntos en que esté interesada la Sociedad; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes. — — — — —

7. Designar abogados y procuradores de su elección — para la defensa de los derechos y acciones de la Sociedad, confiriéndoles las facultades que en cada caso puedan precisar y también las del llamado "poder general para pleitos", incluso con la facultad de prestar confesión en juicio y absolver posiciones. —

b) Delegar en los Consejeros, D. JOSÉ IGNACIO MOSCOSO DEL PRADO Y DEL ALAMO y D. FRANCISCO PINILLOS-ORTEZ DE LANDALUCE, conjuntamente, al ejercicio mancomunado de las siguientes facultades: — — — — —

1. Abrir, cerrar, utilizar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en cualquier Banco, incluso en el Banco de España, o en otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, con o sin garantía y bajo toda



clase de condiciones, firmando a tal efecto, cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer de ellas por talón, cheque, giros, resguardos, y órdenes de transferencia. - - - - -

2. Librar, aceptar, cobrar, endosar, descuentar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques, facturas y otros efectos de giro o comercio, y solicitar protestos; realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio o de cualquier otra clase, así como de los mandatos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósito u otras entidades donde la Sociedad tenga valores, efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes. - - - - -

3. Dar y exigir recibos y cartas de pago; fijar y finiquitar saldos. - - - - -

4. Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad. - - - - -

SUPUESTO.- CERTIFICACION. - - - - -

El nombre dado a la Sociedad que queda constituida por la presente escritura no es usado por ninguna otra, como no acreditan con el certificado del Registro General de Sociedades Mercantiles que me entregan y dejo unido a ésta matriz. - - - - -

OTAVO.- Los señores comparecientes, en el carácter en que intervienen, se confieren poder recíproco para que uno cualesquiera de ellos, subsane o rectifique ésta escritura y sus Estatutos, siempre que ello sea para aceptar las modificaciones o aclaraciones que se presenten.

0000018

BP0967/23



05/2013

ESTADO ESPAÑOL - SECCIONES DE LOS NOTARIALES



raciones consecuentes a la calificación del Registrador Mercantil. - - - - -

Se han hecho las reservas y advertencias legales. - -

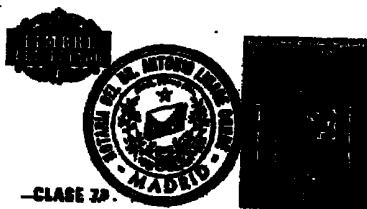
Leída ésta escritura por mí, el Notario, a los comparecientes, previa advertencia y renuncia del derecho que tienen a hacerlo por sí, se ratifican en su contenido, la consienten y firman conmigo, que de conocerles, y de todo lo demás contenido en este instrumento público redactado con arreglo a minuta al efecto facilitada, extendido en tres pliegos del Timbre del Estado, clase 7a, números 1B. 5.387.245, 1B. 5.387.200 y 1B. 5.387.246, yo, el Notario, doy fe. - -

Están las firmas de los Ilmos. Sres. Don Eduardo Serra Resach, Don José Ignacio Moscoso del Prado y del Alamo, Don José Antonio Andrés Jiménez y Don Francisco Pinillos Ortiz de Lendaluce. - - - - -

Signado: J. Antonio Linage Conde. - - - - -

de. - - - - -

</div



NOTARIA
DE
ANTONIO LINAGE
Calle 43-MADRID-1

1B5387329

ESTATUTOS DE "INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A." (ISDEFE, S.A.).

Artículo 18.— Con el nombre de "INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A.", (ISDEFE, S.A.), se constituye una sociedad anónima española, con personalidad jurídica distinta de la de sus componentes, que se regirá, por los presentes Estatutos, por la Ley de 17 de Julio de 1.951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y por cuantas disposiciones legales les sean genéricas o específicamente aplicables.

Artículo 22.— Constituye el objeto social:

1.— En general, la investigación y diseño de proyectos de sistemas de la Defensa, su desarrollo, suministro, instalación, integración, pruebas, mantenimiento y actualización, así como cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con dicho objeto.

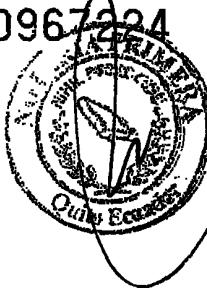
Artículo 38.— El domicilio social se fija —

0000019

BP0967224



05/2013



en Madrid, calle Museo de la Castellana, número —
 ciento nueve, sexta planta, pudiendo ser trasla—
 dado dentro de la misma ciudad por acuerdo del —
 Consejo de Administración, el cual queda faculta—
 do para establecer sucursales, agencias, delega—
 ciones y representaciones de cualquier clase y en—
 cualquier lugar siempre que lo estime conveniente—
 para la buena marcha social. — — — — —

Artículo 42. La duración de la Sociedad será—
 indefinida, pero la Junta General de Accionistas—
 podrá acordar su disolución y liquidación, con —
 sujeción a las disposiciones que rigen en la mate—
 ria. — — — — —

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones —
 en el día de la fecha. — — — — —

Artículo 52.— El capital social es de CIENTO—
 CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000 Ptas.),—
 representado por tres mil acciones de cincuenta —
 mil pesetas nominales, cada una. — — — — —

Artículo 62.— Las tres mil acciones de cin—
 cuenta mil pesetas nominales, cada una, que cons—
 tituyen el capital social, estarán representadas—
 por títulos nominativos con los números uno al —
 tres mil, se extenderán en libros talonarios y —





constituirán una sola serie. - - - - -

En ningún caso podrán transmitirse a extranjeros las acciones de la Sociedad. - - - - -

Artículo 7a. - Los títulos representativos -

de las acciones de la Sociedad serán autorizadas por las firmas de los Consejeros, en la forma y en las condiciones de garantía que el Consejo de Administración acuerde, y llevarán el sello en seco de la Sociedad. - - - - -

El título de la acción expresará necesariamente: - - - - -

1) La denominación de la Sociedad, su domicilio, la fecha de la escritura de constitución y el Notario autorizante. - - - - -

2) La cifra del capital social. - - - - -

3) El valor nominal de la acción. - - - - -

4) La suma desembolsada o la indicación de estar completamente liberada. - - - - -

5) La fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil. - - - - -

Si antes de la emisión de las acciones se expiden renguardos provisionales se hará constar en los mismos el nombre y apellidos del titular de aquéllas, así como los requisitos antes sede -

0000020

BP0967225



05/2013



lados para los títulos representativos de las acciones. - - - - -

Se anotará asimismo en las acciones o en los resguardos provisionales los nuevos desembolsos que se vayan haciendo a cuenta del valor nominal, hasta la total liberación. - - - - -

Artículo 82.— La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los siguientes derechos: - - - - -

1) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. - - - - -

2) El derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones. - - - - -

3) El de votar en las Juntas Generales cuando se posea el número de acciones que el artículo 24 de estos Estatutos exige para el ejercicio de este derecho. - - - - -

El derecho de voto no puede ser ejercitado por el socio que se hallare en mora en el pago de los dividendos pasivos. - - - - -

El derecho de voto se pierde cuando las acciones hayan sido reembolsadas por la Sociedad. - -

Las acciones son indivisibles. Los copropie -





CLASE 7a

tarlos de una sociedad habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. - - - - -

Artículo 98.— En el caso de usufructo de acciones la cualidad de socio reside en el socio propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponden al socio propietario de las acciones. - - - - -

Cuando el usufructo recayera sobre acciones no liberadas totalmente, el usufructuario, que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividéndos pasivos, sin perjuicio de repetir contra el socio propietario al término del usufructo. Si el usufructuario incumpliera esa obligación, la Sociedad deberá admitir el pago hecho-

0000021

BP0967226

05/2013



por el nudo propietario. - - - - -

Artículo 102. - En el caso de prenda de acciones corresponderá al propietario de éstas, el ejercicio de los derechos de accionista. - - -

El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de esos derechos, presentando las acciones a la Sociedad cuanto este resulte necesario para aquél ejercicio. Si el propietario incumpliese la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí ésta obligación o proceder a la realización de la prenda. - - - -

Artículo 112. - El accionista deberá aportar a la Sociedad la porción de capital no desembolsado en la forma prevista por el acuerdo de la Junta General. - - - -

La Sociedad podrá, según los casos, y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada: - -

1) Reclamar en vía ordinaria el cumplimiento de ésta obligación, con abono de interés legal y de los daños y perjuicios causados por la morosidad. - - - -

2) Proceder ejecutivamente, sobre la base del documento de suscripción, contra los bienes del





acionista, para hacer efectiva la pérdida de capital en metálico no entregada y sus intereses. —

3) Disponer las acciones por cuenta y riesgo del socio moroso. — — — — —

— — — — — Cuando haya de procederse a la venta de las acciones, la adjudicación se verificará por medio de Agente de Cambio y Bolsa, Corredor de Comercio colegiado o Notario Público, y llevará consigo la sustitución del título original por un duplicado. Si la venta no pudiese efectuarse, se rescindirá el contrato respecto al socio moroso, y la acción será anulada, con la consiguiente reducción de capital, quedando en beneficio de la Sociedad las cantidades ya percibidas por ella a cuenta de la acción. — — — — —

El cesionario de acción no librada responderá solidariamente con todos los cedentes que le ofrecen y a la acción de los Administradores de la sociedad, del pago de la parte no desembolsada. La responsabilidad de los cedentes durará tres años, contando desde la fecha de la respectiva transmisión. — — — — —

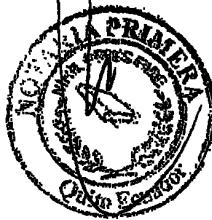
Artículo 128. — La posesión de una o más acciones lleva consigo de pleno derecho la obligación

0000822

BP0967227



05/2013



de someterse a los Estatutos de la Sociedad, a las disposiciones particulares por las que ésta se rige, a los acuerdos de la Junta General y a las decisiones del Consejo de Administración, adoptadas dentro de sus respectivas atribuciones. - - -

Las cuestiones que se susciten sobre la propiedad de las acciones, se ventilarán por los interesados en la forma que legalmente proceda y sin intervención ni responsabilidad de la Sociedad. - - - - -

Artículo 138. - El capital social podrá ser aumentado o disminuido una o más veces. En toda elevación de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas podrán ejercitar, dentro del plazo que a éste efecto se señala por el Consejo de Administración y que no será inferior a un mes, el derecho a suscribir, de la nueva emisión, un número de acciones proporcional al de las que posean. - - - - -

Artículo 140. - La Sociedad podrá emitir en series impresas y numeradas obligaciones u otros títulos que reconozcan o crean una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado. Todos é





NOTARIA
de
ANTONIO LINAGE
Calle 43-MADRID-1

185387332

tos títulos quedarán sometidos al régimen que para las obligaciones se establece en las disposiciones legales en vigor y podrán ser nominativas o al portador simple o hipotecarias:

A todos los efectos de derechos y obligaciones se considerarán domiciliados en el de la Sociedad y la adquisición de los mismos implicará, por parte de sus poseedores, al sometimiento expreso a los tribunales y Juzgados de Madrid para todos los litigios en que la Sociedad pueda ser parte.

Administración de la Sociedad.

Artículo 152.— El gobierno y administración de la Sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración.

De las Juntas Generales.

Artículo 160.— Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán, por mayoría en los asuntos propios de su competen-

0000023

BP096728



05/2013



cia. - - - - -

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. - - -

Artículo 17a. - Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración. - - -

Artículo 18a. - La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas o balances del ejercicio anterior, y resolver sobre la distribución de beneficios; el nombramiento definitivo de Consejeros y la renovación de su mandato, así como la revocación del mismo. - - - - -

Artículo 19a. - La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los socios, o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de socios con-





corrientes a la misma. - - - - -

Artículo 202. - Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Pedirá asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. - - - - -

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. -

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - - -

Artículo 212. - Toda Junta que no sea la primera vista en el artículo 18, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. - - - - -

Artículo 222. - El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de

0000024

BP0967229



05/2013



accionistas siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales. Deberá asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de socios que represente al menos, la décima parte del capital desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En éste caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Artículo 238.— Además de las atribuciones señaladas en el artículo 18 de éstos Estatutos, es asimismo de la competencia exclusiva de la Junta General de accionistas, acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, todo ello previo cumplimiento de las formalidades legales que fueren de aplicación.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraor-





NOTARIA
de
ANTONIO LINAGE
Calle 45-MADRID-1
185387333

ordinaria pueda adoptar válidamente acuerdos sobre—
los asuntos antes mencionados, será necesario que—
concurran a la misma en primera convocatoria los—
y de accionistas/ dos tercios del capital desembolsado./En segunda—
convocatoria bastará la representación de la mi—
tad del capital desembolsado. y mayoría de accionistas.-

Artículo 242.— Podrán asistir a la Junta Ge—
neral los titulares de acciones que con cinco ——
días de antelación a la celebración de la Junta—
hayan efectuado la inscripción de sus acciones ——
en el libro de socios siempre que posean por lo ——
menos, veinte acciones. Los accionistas que no ——
posean el número de acciones señalado, podrán ——
agruparse y otorgar su representación a otra per—
sona, aunque ésta no sea accionista; para la asis—
tencia a Junta, siendo acumulables las que corres—
pondan a cada persona por derecho propio y por re—
presentación. Los accionistas podrán delegar su ——
representación por medio de carta dirigida al Pre—
sidente del Consejo de Administración y con carác—



05/2013

0000025

BP0967230



ter especial para cada Junta. - - - - -

Las personas jurídicas y las que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles comparecerán por quienes ejerzan su representación legal debidamente acreditada. - - - - -

Los gerentes, administradores y directores que no sean accionistas podrán asistir a la Junta General con voz y sin voto. - - - - -

Artículo 252.— La mesa de las Juntas Generales estará constituida por el Consejo de Administración y serán Presidente y Secretario de ellas quienes lo sean del Consejo, y a falta de éstos, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. - - - - -

La Junta General designará a uno o más accionistas que intervenga en los escrutinios en la Mesa presidencial; ésta designación se hará por aclamación y en su defecto por votación al quedar constituida la Junta. - - - - -

La Junta General adoptará acuerdos por mayoría de votos emitidos, cualquiera que sea el capital representado, salvo que los acuerdos requieran, con arreglo al Artículo 23 de los Estatutos determinada concurrencia, representando cada acción un voto. - - - - -





En caso de empate, en cualquier votación, —
el voto del Presidente será decisivo. — — — —

De cada sesión de la Junta se extenderá en —
el libro correspondiente, acta suficientemente ex-
presiva y detallada de lo ocurrido en ella; así —
— como de los acuerdos tomados, que será firmada por
el Presidente y Secretario y, en su caso, por los
Interventores a que alude el párrafo siguiente. —
— — — — El acta de la Junta podrá ser aprobada por la
propia Junta a continuación de haberse celebrado
esta y en su defecto, y dentro del plazo de quince
días, por el Presidente y dos Interventores, uno —
en representación de la mayoría y otro por la mi-
noría. — — — — —

Artículo 262.— Las Juntas Generales se cele-
brarán en el día señalado en la convocatoria, pero
podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno —
o más días consecutivos. — — — — —
La prórroga podrá acordarse a propuesta del —
Consejo de administración o a petición de un ní-
mero de socios que represente la cuarta parte del
capital desembolsado presente en la Junta. Qual-
quier que sea el número de las sesiones en que se
celebre la Junta, se considera única, levantándose

0000026

BP0967231



05/2013

ESTADO ECUATORIANO. DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIALES



una sola acta para todas las sesiones. - - - - -

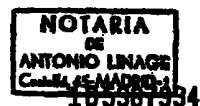
Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter, representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. - - - - -

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital desembolsado sobre aquéllas acciones. - - - - -

Artículo 272. - Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos salvo en los casos en que a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado. - - - - -

Qualquier accionista de la Sociedad y las personas que hubieren asistido a la Junta en representación de los accionistas no asistentes, podrán obtener certificación de los acuerdos adop-





tados. -----

sin perjuicio del derecho del accionista que se establece en el párrafo anterior, deberá ser presentado en el Registro Mercantil dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del acta bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, testimonio notarial de los acuerdos inscribibles. -----

Consejo de Administración.

Artículo 282.— La Sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene plenitud de facultades. -----

El Consejo de Administración estará integrado por tres Consejeros como mínimo y, doce como máximo, nombrados por la Junta General. -----

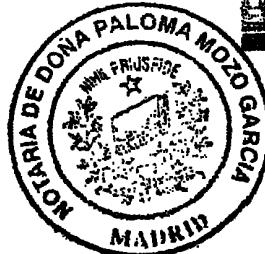
La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación. A estos efectos, las acciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a las que resulte de dividir este último

0000627

BP0967232



05/2013



por el número de Vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de ésta facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.

El cargo de Consejero será renunciable, renovable y reelegible indefinidamente. El Consejo de Administración, tendrá derecho a dietas por asistencia a las sesiones así como a la indemnización oportuna por los gastos de desplazamiento que origine la asistencia a las reuniones que se celebren.

El Consejo elegirá en su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes. En los casos de ausencia o imposibilidad por cualquier causa del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente, si es único, o por aquél de los Vicepresidentes que el propio Consejo designe. Compete, asimismo, al Consejo la elección de Secretario, que podrá ser o no Consejero; si no concurriera éste lo sustituiría el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.





El Consejo podrá nombrar una Comisión Permanente que estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, y dos Consejeros actuando de Secretario al que lo sea del Consejo. La designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos o el de Consejeros Delegados, así como la delegación permanente de facultades en su caso, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. - - - - -

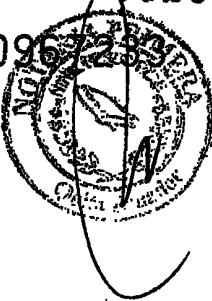
Artículo 298. - El primer Consejo de Administración será nombrado en la escritura de constitución social, ejerciendo sus funciones durante cuatro años. - - - - -

No obstante, la primera renovación se realizará parcialmente a los dos años, designándose a la suerte la mitad, por defecto, de los Consejeros que deben cesar. A partir de esta primera renovación, los nombramientos se harán por el mismo tiempo de cuatro años. - - - - -

Si durante el plazo para que fueran nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas, las personas que haya de ocuparlas hasta que se reuna la primera Junta General. - - - - -

0000028

BP0962233



05/2013



A efectos de éste artículo se ha de entender

que el año termina el día que se celebre la Junta General ordinaria en que haya de efectuarse la renovación de Consejeros. - - - - -

Artículo 308.— El Consejo se reunirá por lo menos, una vez al más y cuantas otras lo convoque el Presidente o quién haga sus veces, y también cuando de éste lo solicitem dos Consejeros. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro que determinará el Presidente y se señala en la convocatoria. - - - - -

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, pero ninguno de los presentes podrá tener más de dos representaciones. - - - - -

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión y en caso de empate decidirá el del Presidente o el de quién haga sus veces. - - - - -

Las actas del Consejo se entenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y Secretario. - - - - -



NOTARIA
de
ANTONIO LINAGE
Calle, 45-MADRID-1

1B5387335



Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal y responderán frente a la Sociedad y frente a los accionistas del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave. En cualquier caso estarán exentos de responsabilidad los Administradores que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubieren causado el daño.

Artículo 318.—Corresponde al Consejo la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, extendiéndose ésta representación a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, y ello con las más amplias facultades para gobernar, dirigir y administrar los negocios e intereses de la Sociedad en todo cuante no esté especialmente reservado a la competencia de la Junta General de Accionistas. - - - - -

Artículo 320.—El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Sociedad y le corresponde velar por el cumpli-

0000029

BP0967234



05/2013



miento de los acuerdos del Consejo, pudiendo tomar en circunstancias especiales, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad. Le corresponderá la alta inspección de los servicios y llevará la firma social pudiendo delegarla en el Vicepresidente de la Sociedad o en dos de los Consejeros que integren la Comisión Permanente, correspondiendo conjuntamente la firma social a dichos dos Consejeros, si bien el Consejo podrá autorizar la firma individual de uno de ellos. --

Artículo 332.— En el caso de que el Consejo de Administración constituya una Comisión Permanente, corresponderá a ésta las facultades que tenga por conveniente delegar en la misma el Consejo de Administración, pudiendo, en caso de urgencia adoptar decisiones que someterá a la ratificación y aprobación del Consejo. La presidencia de la Comisión Permanente corresponderá siempre al Presidente del Consejo de Administración. ——

A la Comisión Permanente corresponden, de modo especial, las más amplias facultades para la inspección y vigilancia de todos los negocios de la Sociedad, proponiendo al Consejo cuantas determinaciones, en relación con la marcha de los mismos estime procedente. - - - - -





Del balance y régimen de beneficios.

Artículo 344. - El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. - - - - -

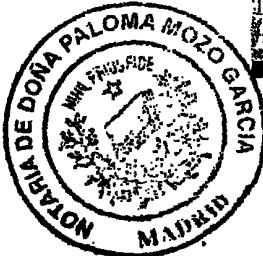
El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo mínimo de cuatro meses, - contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa. - - - - -

La contabilidad cerrada en cada ejercicio reflejará con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Sociedad y los beneficios obtenidos durante el ejercicio o las pérdidas sufridas. El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la memoria se redactarán en la forma prevista en las disposiciones legales en vigor, de modo que con su lectura pueda obtenerse una representación exacta de la situación económica de la Compañía y del curso de sus negocios. - - -

Artículo 352. - El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de los beneficios y la Memoria deberán ser sometidos al examen e informe de los accionistas con-

00000000
BP096 235
2013

05/2013



sores de cuentas, quienes por escrito propondrán su aprobación o formularán los reparos que estimen convenientes, en el plazo máximo de un mes. —

Para realizar ésta labor los censores podrán examinar por sí o en unión de personas técnicas la contabilidad y todos los antecedentes con la mayor amplitud, sin que ni unos ni otros puedan revelar particularmente a los demás accionistas o a terceros el resultado de sus investigaciones. Los administradores solo podrán limitar el derecho de examen de los censores en caso de excepcional importancia, cuando así lo exija el interés social gravemente comprometido. — — — — —

Los accionistas censores, que no podrán pertenecer al Consejo de Administración, serán designados en número de dos propietarios y dos suplentes por la Junta General en que se aprueben las cuentas del ejercicio anterior y no cesarán en su función hasta el momento en que sean aprobadas las del siguiente. Si el voto de los accionistas no fuese unánime en la designación de los censores podrán ser nombrados por la minoría otro efectivo y un suplente, siempre que aquélla minoría represente, al menos, la décima parte del



NOTARIA
de
ANTONIO LINAGE
Calle 45-MADRID-1

1B5387336



capital social desembolsado. Los nombramientos de estos últimos censores, que se decidirán por el mayor número de votos dentro del aludido grupo minoritario habría de recaer necesariamente en miembros del Instituto de Censores Jureados de cuentas, no accionistas, los cuales entregarán un ejemplar de sus informes técnicos al Presidente del Consejo de Administración y otro al primer firmante de la propuesta de elección y si no se hubiere hecho por escrito, al mayor accionista de los que hubieren votado la propuesta. En el ejercicio de su función, el censor podrá examinar por si mismo la contabilidad y todos los documentos y antecedentes relativos a los hechos contables, pero su informe, salvo pronunciamiento expreso de la Junta General, en contrario, solo habrá de referirse a la existencia y veracidad de los datos consignados en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias y los criterios de valoración y amortización seguidos en el ejercicio por la Sociedad.

0000031

BP0967226



05/2013

A LA FALANGE PARA DOCUMENTOS Y OTROS



Con carácter excepcional, y a solicitud de accionistas que represente por lo menos, la tercera parte del capital social desembolsado, los censores, deberán realizar en cualquier momento una investigación extraordinaria para aclarar los extremos o anomalías que sean sometidos a su examen.

El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y la Memoria, así como el informe sobre ellos emitido, se pondrá por el Consejo de Administración a disposición de los accionistas, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta General.

La aprobación de estos documentos por la Junta no significa el descargo del Consejo de Administración por la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Artículo 362.— Los productos líquidos de la Sociedad, deducción hecha de todos los gastos generales, cargas sociales e impuestos devengados, incluidas las amortizaciones, constituyen los beneficios.

De estos beneficios se destinarán:





- 1.- La cantidad necesaria para constituir un fondo de reserva en la forma y extensión que prescriben las disposiciones legales vigentes. - - - - -
- 2.- La suma que la Junta General estime pertinente para la constitución de reservas voluntarias de libre disposición. - - - - -
- 3.- El remanente, después de cubiertas las anteriores destinaciones, será destinado a reparto dividendo a las acciones en la cuantía que decide la Junta General y, en su caso, a los demás fines acordados por dicha Junta. - - - - -

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

- Artículo 374.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la legislación vigente y por acuerdo de la Junta General de Accionistas. - - - - -
- Artículo 380.- Durante la liquidación de la Sociedad el Consejo de Administración continuará funcionando y conservará, en cuanto sea necesario para llevar a cabo la liquidación y disolución, las mismas atribuciones que le están conferidas por los presentes Estatutos, debiendo observar en la liquidación y reparto del haber social las reglas establecidas en la legislación en vigor. -



05/2013



La Junta General de Accionistas podrá, —
 cuando acuerde la disolución de la Sociedad, hacer
 la designación de las personas que con el Consejo
 concurren a las operaciones que se practiquen. —

Mientras dure el periodo de liquidación, —
 la Junta General seguirá celebrando sus reuniones
 anuales y cuantas extraordinarias fueren convenien-
 te convocar conforme a las disposiciones legales-
 en vigor. — — — — —

Terminada la liquidación, el haber líquido-
 resultante se distribuirá proporcionalmente entre
 las acciones de la Sociedad. — — — — —

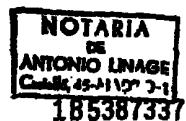
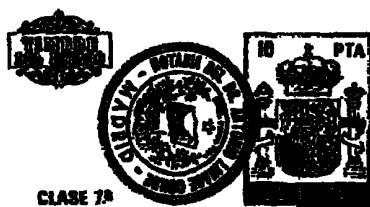
Artículo 398. — Sin perjuicio del derecho —
 de impugnación de acuerdos sociales, las dudas, —
 cuestiones o diferencias que puedan suscitarse —
 entre los accionistas de la Sociedad y ésta, —
 serán dirimidas en el domicilio social por tres —
 árbitros en la forma prevista en la Ley de 22 de —
 Diciembre de 1.953 para el arbitraje de equidad. —

Ningún accionista podrá formular reclama —
 ción alguna contra la Sociedad derivada de su —
 condición de tal, sin someter previamente aquélla- —

al Consejo de Administración. — — — — —

Para toda clase de diligencias judiciales—





se señalan como competentes los Juegados y Autoridades de todo orden del domicilio de la Sociedad. - - - - -

En Madrid, a dieciocho de Octubre de mil no
cientos ochenta y cinco. - - - - -

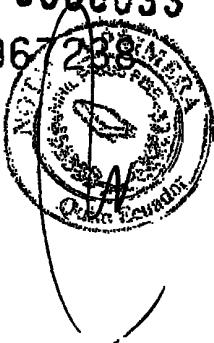
Retén las firmas de los Ilmcs. Sres. Don Eduardo -
Serra Bassach, Don José Ignacio Moscoso del Prado -
y del Alamo, Don José Antonio Andrés Jiménez y ---
Don Francisco Pinillos Ortiz de Lendaluce. - Todas -
las firmas rubricadas. - - - - -

0000033

BP0967228



05/2013



MINISTERIO DE JUSTICIA SAC SEVILLA, 45 - 28005-MADRID	INSTRUCCIONES - Escríbelo a máquina, o con letra muy clara. - Línea de impresión para la certificación que pides. - No pague hasta finalizada la certificación en el Registro. - No excede más de el recuadro de la Certificación. - El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de este instancia.	MONITOREO GENERAL DE DOCUMENTOS MIGRATORIOS
DEPARTAMENTO GENERAL DE LOS DOCUMENTOS Y DEL REGISTRO	SERIE B JM 040890	

SOLICITUD DE CERTIFICACION
Instancia social que se presenta como:
**INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA
TELEVISION DE ESPAÑA, S. A. (ISDEPS)**
Número y apellido del solicitante:
ARACELI CAZCOZO ALVAREZ
Domicilio, población, calle y número:
C/ MARIA PARES, 3-42 IDQ.
Nombre del notario:
Paloma Mozo

CERTIFICACION
NOTARIA CERTIFICADA LA SUSTITUTA DENOMINACION

Madrid, fecha del sello de la oficina.
El funcionario certificante.

V. B.
El Jefe del Registro





III

DON FRANCISCO PEREZ VILLACASTIN, TENIENTE CORONEL DE INGENIERIA DE LA ARMADA Y SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL DEL FONDO DE ATENCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILMO. SR. D. JOSE IGNACIO MUSCOSO DEL PRADO Y DEL ALAMO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL CITADO MINISTERIO;

C E R T I F I C O: Que el punto 10. del acta nº 33 de fecha 9 de Octubre de 1.985 del Libro de Actas de la Junta Administradora Principal del Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa, copiado literalmente dice lo siguiente:

"Esta Junta faculta al Ilmo. Sr. D. José Ignacio Muscoso del Prado y del Alamo, Presidente del Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa, para que en nombre y representación del citado Organismo, comparezca ante Notario y cualesquier otros funcionarios públicos, y otorgue cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta dejar constituida la Sociedad "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A." (ISIDEFE), suscrita y desembolsada la totalidad de su capital de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000,-) DE PESETAS, e inscrita en el Registro Mercantil".

y para que conste y surta sus efectos, extiendo el presente certificado, con el Vº Bº del Sr. - Presidente, en Madrid, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

0000034

BP0967239

05/2013



IV

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE PARA CONSEJO DE MINIS

TEROS. - - - - -

MINISTERIO DE DEFENSA. - - - - -

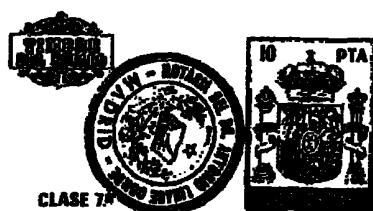
Nº y año del exped. 22.8.85 - Referencia - - - - -

DESIGNACION - ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUE
UNA SOCIEDAD ANONIMA ESTATAL DE INGENIERIA DE SISTE
MAS, POR EL ORGANISMO AUTONOMO "FONDO CENTRAL DE
ATENCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA". - -

PROPIUESTA - Primero.- Aprobar, de conformidad -
con el artículo 62, apartado 1 y 3, de la Ley 11/1977,
de 4 de enero, General Presupuestaria, la constituci
ón de una sociedad estatal de Ingeniería de Siste
mas, con el carácter de sociedad mercantil anónima,
cuyo capital será de 150.000.000 de pesetas, suscri
to y desembolsado en su totalidad por el Organismo -
Autónomo "Fondo Central de Atenciones Generales del
Ministerio de Defensa", y cuyo objeto social será en
general, las investigación y diseño de proyectos de
sistemas de la Defensa, su desarrollo, suministro, -
instalación, integración, pruebas, mantenimiento y -
actualización, así como cualquier otra operación re
lacionada directa o indirectamente con dicho objeto.

Segundoo.- Autorizar el desembolso de la totali -





NOTARIA
de
ANTONIO LINAGE
Calle 45-MADRID-1

1B5387376

dad del capital constitutivo de la sociedad, con cargo al presupuesto del "Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa" (número presupuestario 14.101.840.211.A). - - - - -

Tercero. - Aprobar el nombramiento de Consejero de dicha sociedad, en representación del Ministerio de Defensa, del Secretario de Estado de la Defensa, que será su Presidente, cuyo nombramiento se realiza por razón de su cargo y sin percibir retribución alguna, por lo que no le será de aplicación la limitación prevista en el artículo 6.1 b) de la Ley 25/1963, de 26 de diciembre. - - - - -

Quarto. - Facultar al Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa y Presidente del "Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa", y al Director General de Armamento y Material de dicho Departamento, para que, en atención exclusiva a sus respectivos cargos y sin percibir retribución alguna, puedan desempeñar el puesto de Consejeros de la sociedad sin que a tales-

0000035

BP0967249

05/2013



efectos les sea tampoco de aplicación la limitación-
expresada en el apartado tercero de este Acuerdo. --

Elévese al Consejo de Ministros,.- Madrid 18 de -
Septiembre de 1985.- EL MINISTRO DE DEFENSA.- Firma-
ilegible. Rubricada.- EL CONSEJO DE Sres. MINISTROS,
en su reunión del día 18 SET. 1985.- con la propues-
ta. EL MINISTRO SECRETARIO,.- Firma ilegible. Rubri-
cada.- - - - -

Yo, el doctor JOSE-ANTONIO LINAGE CONDE, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta
Villa; - - - - -

DOY FE: De que la presente fotocopia coincide --
exacta y literalmente con su original que tengo a la
vista. - - - - -

Madrid, a 14 de Octubre de 1985.- Firmado: J. An-
tonio Linage Conde.- Rubricado y sellado. - - - - -

- - - ooo - - -

EXPOSICION - - - - -

La complejidad, sofisticación y más rápida evolu-
ción de los sistemas de armas exige al Ministerio --
de Defensa la posibilidad de tener a su servicio un
personal de alta más cualificación tecnológica capaz
de asumir la tarea de definir técnicamente las ne-
cesidades que, derivadas del Plan Estratégico Conjunto,





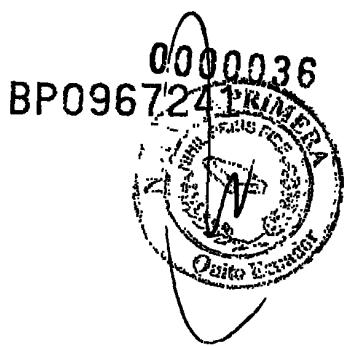
definan, desde el punto de vista operativo, los Es -
tados Mayores. Sólo potenciando la labor de la espe -
cificación técnica de los sistemas y de seguimiento -
de los correspondientes programas se podrá, junto --
con una ordenada planificación de las adquisiciones -
de defensa, mejorar la promoción que el Ministerio -
de Defensa, como cliente especialmente cualificado,--
puede prestar a la industria nacional. En efecto, --
especificaciones y programación son las dos demandas
que de forma reiterada solicita la industria nacio -
nal, a través de los foros como CEDEN y CADAM. --
Abordando dichas especificaciones y con una planifi -
cación adecuada se podrá conseguir una mayor indepen -
dencia de los suministros exteriores. - - - - -

Por todo ello, se considera que la fórmula más -
adecuada para conseguir los objetivos que se persi -
guen es la constitución de una sociedad estatal en -
un Organismo dependiente del Ministerio de Defensa -
que consiga mantener la necesaria coordinación y lo -
grar la conveniente agilidad en las actuaciones que -
se pretenden. - - - - -

El acuerdo de constitución de la sociedad debe -
ser tomado en Consejo de Ministros, de conformidad -
con el artículo 6º de la Ley 11/1977, de 4 de enero,



05/2013



General Presupuestaria. - - - - -

El Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa desembolsará el capital constitutivo de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2º y 4º del Real Decreto 1768/1978, de 24 de junio, por el que se refunden en un solo Organismo Autónomo, con la denominación de Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa los tres Organismos Autónomos de Ejército, Marina y Aire. - - - - -

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS - - - - -

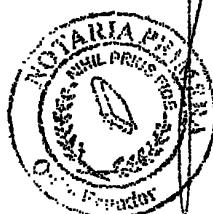
- Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa. - - - - -

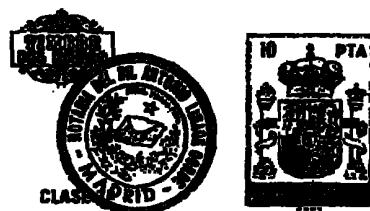
- Informe favorable de la Intervención General del Ministerio de Defensa. - - - - -

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso. Madrid, 26 de Julio de 1985. - EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA DEFENSA. - Firma ilegible. - Rubricada. - - - - -

Doy fá de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente. -- El - - - - -

Yo, el doctor JOSE-ANTONIO LINAGE CONDE, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Villa; - - - - -





NOTARIA
DE
ANTONIO LINAGE
Calle 45-MADRID-1
185387377

DOT DE: De que la presente fotocopia coincide --
exacta y literalmente con su original que tengo a la
vista. - - - - -

Madrid, a 14 de Octubre de 1.985.- Firmado: J. -
Antonio Linage Conde.- Bahrizado y sellado. - - - - -

- - - - - 00 - - - -

ES PRIMERA COPIA conforme, que dejando nota, exido como autorizante, para "INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A." (IDESPA, S.A.), en mi residencia, el dia dieciocho de Octubre de mil novecientos cabenta y cinco, en trece pliegos de clase septima, Serie 18., numeros 5.387.326, 5.387.327, 5.387.328, 5.387.329, 5.387.330, 5.387.332, 5.387.333, 5.387.334, 5.387.335, 5.387.336, 5.387.337, 5.387.376, 5.387.377.- DOT DE.



El presente documento se dirige a el Jefe de la
Unidad de Control de Impuesto. Ha presentado copia
en la Oficina para comprobación de la - - - - -
debería o para practicar la liquidación o liquidación
de que, en su caso proceder.

Madrid, 22 de 10 de 1985
Por el Jefe de la Sección



0000037



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la PRIMERA copia que antecede, en la que consta la Escritura de la Constitución de Sociedad INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE), celebrada ante la Notaria Paloma Mozo García, del Ilustre Colegio de Madrid, el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, que me fue puesto a la vista contenido en veinticinco fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- 30 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Círculo Quito

Jorge Machado Cevallos



BP0967242

05/2013



REGISTRO del procedente documento, en el Registro
Número 11, folio 111 n.º 1, tomo 324, central, 103
cada año 1980, en el año 1980, folio
111, hoja 63309, inscripción
111, 24, en el Diciembre de 1980
El Registrador,

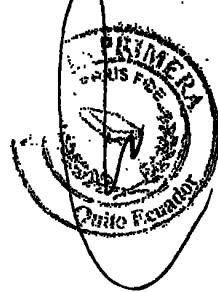
Notaria de la Primera del
Anexo, según lo que se
solicite.

anterior

Presidente: Ramón de la Mota

13





DOCUMENTO NUMERO DOS (PARCIALMENTE).

ESCRITURA DE ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS A
LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, OTORGADA POR LA
SOCIEDAD " INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA
DE ESPAÑA S.A. UNIPERSONAL (Isdefe) "

NÚMERO MIL SETECIENTOS CUATRO.

En MADRID, mi residencia, a once de diciembre de dos mil doce.

*Ante mí, PALOMA MOZO GARCIA Notario de esta Capital y
del Ilustre Colegio de Madrid.*

===== COMPARCE =====

*DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, mayor de edad,
de nacionalidad española, casada, y con domicilio a estos efectos en
calle Beatriz de Bobadilla numero 3.*

*Con Documento Nacional de Identidad, expedido con el numero
52.484.918-E.*

INTERVIENE:

1.- En nombre y representación de:

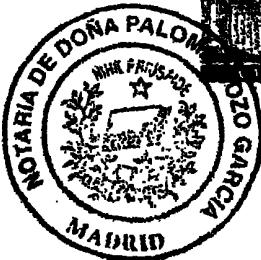
*La Sociedad Mercantil Anónima denominada " INGENIERIA DE
SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. UNIPERSONAL
(Isdefe)", domiciliada en calle BEATRIZ DE BOBADILLA NUMERO
3 (CP 28040), de Madrid.*

Con C.I.F. A-78085719.

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada an-

BP0967243

05/2013



te el Notario de Madrid, Don José Antonio Linage Conde, el día 17 de Octubre de 1985, con él numero 1.213 de su protocolo. —

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 724 general, 703 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 1, hoja numero 67309, inscripción 1^a

Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 1 de Junio de 1992, con él numero 1972 de su protocolo. —

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.544, folio 26, sección 8, hoja M 74836, inscripción 44^a. —

Redenominado su capital social, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 16 de Noviembre de 1999, con él numero 3345 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. —

Y Modificados sus Estatutos Sociales, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 31 de Julio de 2008, con él numero 1.688 de protocolo, copia de dicha escritura se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia. —

LEGITIMACIÓN.- Se halla facultada para este acto por acuerdos





adoptados por el accionista único de la Sociedad, en Junta Universal, el dia 10 de Octubre de 2012, según resulta de certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, (No Consejera), Doña ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, con el visto bueno del Presidente DON PEDRO ARGÜELLES SALAVERRIA, firmas que legitimo y dicha certificación dejo unida a esta matriz.. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta por escrito firmado por el compareciente, que conservare en mi poder por el plazo de diez años, pero que no saldrá reproducido en las copias que de la presente se expidan.-----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA..... DE ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS A LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, y al efecto:-----

==== EXPOÑE ===

A).- La Sociedad " INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL (Isdefe)" , por decisión adoptada por el socio único de la Sociedad, en Junta Universal el dia 10 de Octubre de 2012, acordó

IX.- Que expuesto quanto antecede, la señora compareciente, se-



05/2013

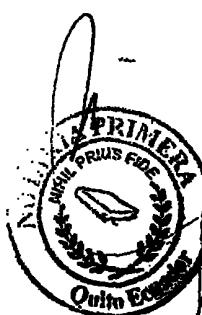


BP0967244

gún Interviene, por la presente, _____

OTORGAN: _____

.....
Sigue Documentación Unida. _____



0000040

D^a ISABEL MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, SECRETARIA Y LETRADA ASESORA
(NO CONSEJERA) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INGENIERÍA DE SISTEMAS
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)" Isdefe



CERTIFICA

Que a las 10.30h del día 10 de octubre de 2012 el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA), accionista único de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (Sociedad Unipersonal) Isdefe, se constituyó en Junta General Universal Extraordinaria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Estado del Ministerio Defensa, Paseo de la Castellana 108, sexta planta, debidamente representada por su Presidente.

"ARTÍCULO 1º

Con el nombre de "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A." (Isdefe, S.A) está constituida una sociedad anónima española, con personalidad jurídica, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y por cuantas disposiciones legales le sean genérica o específicamente aplicables.

Isdefe tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social.

ARTÍCULO 2º

La Sociedad tiene por objeto:

- a. - La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.
- b. - La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.
- c. - La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos

05/2013



BP0967245

de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.

d. - El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.

e. - El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:

- Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.
- Campos de lanzamiento y aterrizaje.
- Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.
- Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.
- Centros de información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.
- Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.

ARTÍCULO 3º

El domicilio social se fija en Madrid, en la calle Beatriz de Bobadilla nº 3. CP 28040, pudiendo ser trasladado dentro de la misma ciudad por acuerdo del Consejo de Administración, el cual queda facultado para establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones de cualquier clase y en cualquier lugar siempre que lo estime conveniente para la buena marcha social.

ARTÍCULO 4º

La duración de la Sociedad será indefinida, pero la Junta General de Accionistas podrá acordar su disolución y liquidación, con sujeción a las disposiciones que rigen en la materia.

La Sociedad dio comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de su escritura de constitución.



ARTÍCULO 5º

El capital social es de 41.372.100 euros (cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil cien euros) representado por 137.907 (ciento treinta y siete mil novecientas siete) acciones nominativas de 300 euros de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

ARTÍCULO 6º

Las 137.907 (ciento treinta y siete mil novecientas siete) acciones de trescientos (300) euros nominales cada una, que constituyen el capital social, están representadas por títulos nominativos con los números uno a ciento treinta y siete mil novecientas siete (1 a 137.907), se extenderán en libros talonarios y constituirán una sola serie.

Las acciones podrán incorporarse a títulos múltiples.

En ningún caso podrán transmitirse a extranjeros las acciones de la Sociedad.

ARTÍCULO 7º

Los títulos representativos de las acciones de la Sociedad serán autorizados por las firmas de dos Consejeros, en la forma y en las condiciones de garantía que el Consejo de Administración acuerde.

El título de la acción expresará necesariamente, las menciones legalmente exigidas y, entre ellas, las siguientes:

- 1) *La denominación de la Sociedad, su domicilio, la fecha de la escritura de constitución y el Notario autorizante, así como los datos de su inscripción en el Registro Mercantil y el número de identificación fiscal.*
- 2) *La cifra de capital social.*
- 3) *El valor nominal de la acción, número, serie y en su caso, derechos especiales que otorgue, y restricciones a su libre transmisibilidad.*
- 4) *La suma desembolsada o la indicación de estar completamente liberada, y la indicación de si es nominativa o al portador.*

Si antes de la emisión de las acciones se expiden resguardos provisionales deberán ser



BP0967246

nominativos, se podrán registrar en los mismos el nombre y apellidos del titular de aquéllas, así como los requisitos ayuntados para los títulos representativos de las acciones.

Se anotará asimismo en las acciones o en los resguardos provisionales los nuevos desembolsos que se vayan haciendo a cuenta del valor nominal hasta la total liberación.

ARTÍCULO 5º

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los siguientes derechos:

- 1) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- 2) El derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- 3) El de asistir y votar en las Juntas Generales cuando se posea el número de acciones que el Artículo 24 de estos Estatutos exige para el ejercicio de este derecho, y el de impugnar los acuerdos sociales.

El derecho de voto no puede ser ejercitado por el socio que se hallare en mora en el pago de los desembolsos pendientes.

El derecho de voto se pierde cuando las acciones hayan sido reembolsadas por la Sociedad.

El derecho de información

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO 9º

En el caso de usufructo de acciones la cualidad de socio reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario de las acciones.



Cuando el usufructo recayera sobre acciones no liberadas totalmente, el nudo propietario sera el obligado frente a la Sociedad a efectuar el pago de la parte no desembolsada. Efectuado el pago, tendrá derecho a exigir del usufructuario, hasta el importe de los frutos, el interés legal de la cantidad invertida.

ARTÍCULO 10°

En el caso de prenda de acciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista.

El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de esos derechos, presentando las acciones a la Sociedad cuando este requisito sea necesario para aquél ejercicio. Si el propietario incumpliese la obligación de desembolso pendiente, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por si esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

ARTÍCULO 11°

El accionista deberá aportar a la Sociedad la porción de capital no desembolsado en la forma y dentro del plazo previsto por el acuerdo de la Junta General.

El accionista moroso en el pago de los desembolsos pendientes tendrá las limitaciones de sus derechos de accionista que se señalen en el artículo 83 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad podrá, según los casos, y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada:

- 1) Reclamar en vía ordinaria el cumplimiento de esta obligación, con abono de interés legal y de los daños y perjuicios causados por la morosidad.
- 2) Proceder ejecutivamente, sobre la base del documento de suscripción, contra los bienes del accionista, para hacer efectiva la porción de capital en metálico no entregada y sus intereses.
- 3) Enajenar las acciones por cuenta y riesgo del socio moroso.

Cuando haya de procederse a la venta de las acciones, la enajenación se verificará por medio de fedatario público, y llevará consigo la sustitución del título originario por un duplicado. Si la venta no pudiese efectuarse; se rescindirá el contrato respecto al socio o



05/2/1983

BP0967247

socios morosos, y la acción será amortizada, con la consiguiente reducción de capital, quedando en beneficio de la Sociedad las cantidades ya desembolsadas.

El adquirente de acción no liberada responde solidariamente con todos los transmitentes que la procedan, y a elección de los Administradores de la Sociedad, del pago de la parte no desembolsada. La responsabilidad de los transmitentes durará tres años, contando desde la fecha de la respectiva transmisión.

ARTÍCULO 12º

La posesión de una o más acciones lleva consigo de pleno derecho la obligación de someterse a los Estatutos de la Sociedad, a las disposiciones particulares por las que ésta se rige, a los acuerdos de la Junta General y a las decisiones del Consejo de Administración, adoptadas dentro de sus respectivas atribuciones.

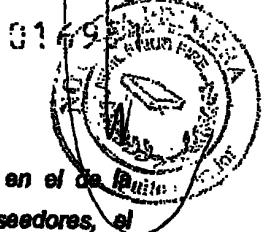
Las cuestiones que se susciten sobre la propiedad de las acciones, se resolverán por los interesados en la forma que legalmente proceda y sin intervención ni responsabilidad de la Sociedad.

ARTÍCULO 13º

El capital social podrá ser aumentado o disminuido una o más veces previo acuerdo de la Junta General adoptado con las formalidades legales. En toda elevación de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas podrán ejercer, dentro de plazo que a este efecto se establece por el Consejo de Administración y que no será inferior a un mes, el derecho a suscribir, de la nueva emisión, un número de acciones proporcional al de las que posean.

ARTÍCULO 14º

La Sociedad podrá emitir en series impresas y numeradas obligaciones u otros títulos que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado más las reservas que figuran en el último Balance aprobado. Todos estos títulos quedarán sometidos al régimen que para las obligaciones se establece en las disposiciones legales en vigor y podrán ser nominativas o al portador, simples o hipotecarias, o ser garantizadas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 404 de la Ley de Sociedades de Capital.



A todos los efectos de derechos y obligaciones se considerarán domiciliados en el día de la Sociedad y la adquisición de los mismos implicará, por parte de sus poseedores, el sometimiento expreso a los Tribunales y Juzgados de Madrid para todos los litigios en que la Sociedad pueda ser parte.

Administración de la Sociedad

ARTÍCULO 15º

El gobierno y administración de la Sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración.

De las Juntas Generales

ARTÍCULO 16º

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de su competencia.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

ARTÍCULO 17º

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18º

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado, el nombramiento definitivo de Consejeros y la renovación de su mandato, así como la revocación del mismo.

111

05/20/83



BP0967248

ARTÍCULO 19º

La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTÍCULO 20º

Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos con un mes de antelación sobre la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 21º

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo 18, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

ARTÍCULO 22º

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios que representen, al menos, un 5% del capital social,



expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

En el orden de día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 23º

Además de las atribuciones señaladas en el artículo 18 de estos Estatutos, es asimismo de la competencia exclusiva de la Junta General de accionistas la emisión de obligaciones, el aumento y la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, todo ello previo cumplimiento de las formalidades legales que fueran de aplicación.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda adoptar válidamente acuerdos sobre los asuntos antes mencionados, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. En todo caso serán aplicables las previsiones del artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 24º

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que con cinco días de antelación a la celebración de la Junta hayan efectuado la inscripción de sus acciones en el libro de socios siempre que posean por lo menos, seis acciones. Los accionistas que no posean el número de acciones señalado, podrán agruparse y otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista, para la asistencia a Junta, siendo acumulables las que correspondan a cada persona por derecho propio, pudiendo delegar su representación por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración y con carácter especial para cada Junta.

Las personas jurídicas y las que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles comparecerán por quienes ejerzan su representación legal debidamente acreditada.

05/2013



BP0967249

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales. También podrán asistir los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales a juicio del Consejero Delegado y previa su autorización.

ARTÍCULO 25º

La Mesa de las Juntas Generales estará constituida por el Consejo de Administración, cuyos miembros deben asistir a las reuniones, y serán Presidente y Secretario de ellas quienes lo sean del Consejo, y a falta de éstos, el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

La Junta General designará a uno o más accionistas que intervengan en los escrutinios en la Mesa Presidencial; esta designación se hará por aclamación y en su defecto por votación al quedar constituida la Junta.

La Junta General adoptará acuerdos por mayoría de votos emitidos, cualquiera que sea el capital representado, salvo que los acuerdos requieran, con arreglo al Artículo 23 de los Estatutos determinada concurrencia, representando cada acción un voto.

En caso de empate, en cualquier votación, el voto del Presidente será decisivo.

De cada sesión de la Junta se extenderá en el libro correspondiente, acta suficientemente expresiva y detallada de lo ocurrido en ella, así como de los acuerdos tomados, que será firmada por el Presidente y Secretario y, en su caso por los Interventores a que alude el párrafo siguiente:

Efecto de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

ARTÍCULO 26º

Las Juntas Generales se celebrarán, en Madrid y en el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos.



La prórroga podrá acordarse por el Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital desembolsado presente en la Junta. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considera una sola levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter, representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los socios con derecho de voto.

ARTÍCULO 27º

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta. Además, durante la celebración de la Junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

El Consejo de Administración está obligado a facilitar la información solicitada salvo en los casos en que a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Cualquier accionista de la Sociedad y las personas que hubieren asistido a la Junta en representación de los accionistas no asistentes, podrán obtener certificación de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio del derecho del accionista que se establece en el párrafo anterior, deberá ser presentado en el Registro Mercantil dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del acta bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, testimonio notarial de los acuerdos inscribibles.

1 1

05/2013



BP0967250

Consejo de Administración
ARTÍCULO 28º

La Sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene plenitud de facultades.

El Consejo de Administración estará integrado por diez Consejeros como mínimo, y quince como máximo, nombrados por la Junta General.

La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación.

El cargo de Consejero será renunciable, renovable y reelegible. El Consejo de Administración tendrá derecho a dietas por asistencia a las sesiones, así como a la indemnización oportuna por los gastos de desplazamiento que origine la asistencia a las reuniones que se celebren.

El Consejo elegirá en su seno un Presidente y un Consejero Delegado. En los casos de ausencia o imposibilidad por cualquier causa del Presidente, presidirá el Consejero Delegado y si no el más antiguo de los Consejeros y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Compete, asimismo, al Consejo la elección de Secretario, que podrá ser o no Consejero, y si no concuerda éste lo sustituirá el Vicesecretario, que será elegido, en su caso, por el Consejo de Administración. Si tampoco asistiera éste lo sustituirá el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.

El Consejo puede nombrar una Comisión Ejecutiva que estará integrada por el Presidente, por el Consejero Delegado, y los Consejeros que se determine, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo.

ARTÍCULO 29º

Los Administradores ejercerán el cargo durante el plazo de 5 años, transcurrido el cual podrán ser reelegidos una o más veces por periodo de igual duración máxima.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se realice la primera Junta General.



El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado junta general o haya transcurrido el plazo para la celebración de la junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 30º

El Consejo se reunirá por lo menos, una vez al mes y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, y también cuando lo solicite, al menos un tercio de los miembros del consejo, en la forma prevenida en el artículo 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro que determinará el Presidente y se señale en la convocatoria.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, pero ninguno de los presentes, excepto el Presidente o quien haga sus veces, podrá tener más de dos representaciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión y en el caso de empate decidirá el del Presidente o el de quien haga sus veces.

Las actas de Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y responderán frente a los accionistas del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave. En cualquier caso estarán exentos de responsabilidad los Administradores que no habiendo intervenido en la adopción y ejecución del acuerdo, desconocieran su existencia, o conociéndola hubieran hecho todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieran expresamente a aquél.

ARTÍCULO 31º

Corresponde al Consejo la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, extendiéndose esta representación a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, y ello con las más amplias facultades para gobernar, dirigir y administrar los negocios e intereses de

1. (1)

05/2013

BP0967251



la Sociedad en todo quanto no esté reservado a la competencia de la Junta General de Accionistas.

El Consejo podrá delegar sus facultades en el Consejero Delegado, o en todos o alguno de ellos si hubiera más de uno, salvo aquellas que por Ley son indelegables.

ARTICULO 32º

El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Sociedad y le corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, pudiendo tomar en circunstancias especiales las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 33º

En el caso de que el Consejo de Administración constituya una Comisión Ejecutiva, corresponderán a ésta las facultades que tenga por conveniente delegar en la misma el Consejo de Administración.

La Presidencia de la Comisión Ejecutiva corresponderá al Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, al Consejero Delegado, o si hubiera más de uno, el que designe el Consejo.

ARTÍCULO 34º - COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Control integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus componentes. La mayoría de los miembros de la Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos. A estos efectos se entenderá que son Consejeros no ejecutivos los que no desempeñen funciones de gestión, por cualquier título distinto del cargo de Consejero, en la propia Sociedad

El mandato de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control durará cuatro años salvo que antes de transcurrir este término dejaren de ser Consejeros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La revocación del mandato como miembro de la Comisión de Auditoría, estando en vigor el mandato del interesado como Consejero, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.



El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será elegido por acuerdo de ésta entre los Consejeros no ejecutivos miembros de la misma. El mandato como Presidente durará cuatro años, pudiendo ser reelegido como tal una vez transcurrido un año desde su cese. Será Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control serán convocadas por el Presidente de la misma, debiendo convocarse en un plazo máximo de quince días cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros.

En lo no previsto especialmente en estos Estatutos se aplicarán al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control las normas sobre convocatoria, constitución y adopción de acuerdos establecidos en los Estatutos Sociales.

La Comisión de Auditoría y Control ejercerá funciones de supervisión de la información económico-financiera a facilitar por la Sociedad, así como de información a la Junta General y al Consejo sobre sus actuaciones y sobre todas aquellas cuestiones relevantes que la misma estime debe conocer.

De las Cuentas Anuales y Régimen de Beneficios

ARTÍCULO 35º

El ejercicio social empezará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la Memoria.

Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con lo propuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

1.1



05/2013

BP0967252

16-03

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores, si faltara la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

ARTÍCULO 36º

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por Auditores de Cuentas.

Las personas que deben ejercer la auditora de las cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo de tiempo determinado, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicia el primer ejercicio a auditar. No podrán ser reelegidas hasta que hayan transcurrido tres ejercicios desde la terminación del periodo anterior.

La Junta podrá designar a una o varias personas físicas o jurídicas que actuarán conjuntamente. Cuando los designados sean personas físicas, la Junta deberá nombrar tantos suplentes como Auditores titulares.

La Junta General no podrá revocar a los Auditores antes de que finalice el periodo para el que fueron nombradas, a no ser que medie justa causa.

En todo caso serán de aplicación las prescripciones del capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital sobre las cuentas anuales.

Las cuentas anuales de cada ejercicio serán aprobadas por la Junta General de accionistas dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 37º

Los productos líquidos de la Sociedad, deducción hecha de todos los gastos generales, cargas sociales e impuestos devengados, incluidas las amortizaciones, constituyen los beneficios.

De estos beneficios se destinarán:

1. - La cantidad necesaria para constituir el fondo de reserva legal o cualquier otra reserva obligatoria en la forma y extensión que prescriben las disposiciones legales vigentes.

2.- La suma que la Junta General estime pertinente para la constitución de reservas voluntarias de libre disposición.

3.- *El remanente, después de cubiertas las anteriores atenciones, podrá ser destinado a reparto de dividendo a las acciones en la cuantía que decida la Junta General y, en su caso, a los demás fines acordados por dicha Junta.*

Disolución y Liquidación de la Sociedad

ARTÍCULO 38º

La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la legislación vigente, y por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO 39º

Durante la liquidación de la Sociedad, el Consejo de Administración continuará funcionando y conservará, en cuanto sea necesario para llevar a cabo la liquidación y disolución, las mismas atribuciones que le estén conferidas por los presentes Estatutos, debiendo observar en la liquidación y reparto del haber social las reglas establecidas en la legislación en vigor.

La Junta General de Accionistas podrá, cuando acuerde la disolución de la Sociedad, hacer la designación de las personas que con el Consejo concurran a las operaciones que se practiquen, en la forma establecida legalmente.

Mientras dure el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales y cuentas extraordinarias fuera conveniente conforme a las disposiciones legales en vigor.

Terminada la liquidación, el haber líquido resultante se distribuirá proporcionalmente entre las acciones de la Sociedad.

ARTÍCULO 40º

Sin perjuicio de derecho de impugnación de acuerdos sociales, las dudas, cuestiones o diferencias que puédan suscitarse entre los accionistas de la Sociedad y ésta, serán dirimidas en el domicilio social por tres árbitros en la forma prevista en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, siendo la decisión que se adopte obligatoria tanto para la Sociedad como para el accionista.

05/2013



BP0967253

Ningún accionista podrá formular reclamación alguna contra la Sociedad derivada de su condición de tal sin someter previamente aquella al Consejo de Administración.

Para toda clase de diligencias judiciales se señala como competentes a los Juzgados y Autoridades de todo orden del domicilio de la Sociedad."

Igualmente, se acuerda revocar y dejar sin efecto alguno los poderes conferidos por Ingeniería de Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA) así como el nombramiento de sus auditores, poderes y nombramientos que quedarán todos ellos sin eficacia alguna desde la fecha de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

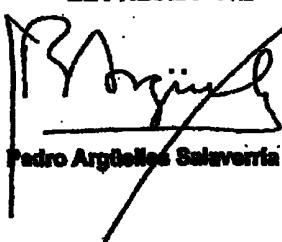
Cuarto: *Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la sesión*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,00 horas del día anterior expresado, procediéndose a la redacción de este Acta, que, tras su lectura, fue aprobada por el Socio Único.

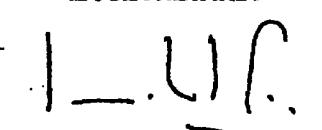
PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE, EN MADRID, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Vº Bº

EL PRESIDENTE


Pedro Argüelles Salvaventura

LA SECRETARIA


Isabel María Torres Fernández

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe presta juramento y certificación del documento procedente de certidumbre con los artículos 18 del Código de Comercio y 8 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo: 24.480 Folio: 56 Sección: 6 Hoja: M-74836

Inscripción: 188

DOCUMENTO
PRESENTADO

2012/
158.470.0

DIA

2369

MES

128

Entidad: INGENIERIA DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A.

6000049



DOCUMENTO NUMERO TRES (LITERALMENTE).

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



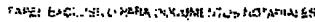
RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la Escritura de ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA LAY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, otorgado por: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEF) SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada ante la Notaria Paloma Mozo García, del Ilustre Colegio de Madrid, el once de diciembre de dos mil doce, que me fue puesto a la vista contenido en trece fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.-

Quito.- 30 OCT. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

05/2013

06/2012



BP09672
BF01158



D^a. PALOMA MOZO GOMEZ
NOTARIO
Calle Hermosilla: N^º 48^a - 2^a Dcha.
28001 - Madrid.
Tel: 91 435 52 04 - 91 781 10 49
Fax 91 575 32 55

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, (MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES,) OTORGADA POR LA SOCIEDAD " INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL):

NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE.

EN MADRID, a uno de febrero de dos mil trece.

ANTE MI; PALOMA MOZO GARCIA; NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL

COMPARÈCE

DONA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, y con domicilio a estos efectos en calle Beatriz de Bobadilla numero 3.

*Con Documento Nacional de Identidad, expedido con el numero
52.484.918-E.*

INTERVIENE:

'En nombre y representación' de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE), SOCIEDAD UNIPERSONAL,", domiciliada en calle BEATRIZ DE BOBADILLA NUMERO 3 (CP 28040), de Madrid.

Con C.I.F. A-78085719.—

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Linage Conde, el día 176 de Octubre de 1985, con el numero 1.213 de su protocolo.—

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 724 general, 703 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 1, hoja numero 67309, Inscripción 1^a.—

Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 1 de Junio de 1992, con el numero 1972 de su protocolo.—

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.544, folio 26, sección 8, hoja M 74836, Inscripción 44^a.—

Redenominado su capital social, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Rafael Martín Forero Lorente, el día 16 de Noviembre de 1999, con el numero 3345 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.—

Y Modificados sus Estatutos Sociales, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 31 de Julio de 2008, con el numero 1.688 de protocolo, copia de dicha escritura se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia.—

LEGITIMACIÓN.- Se halla facultada para este acto, por acuerdos adoptados por el Accionista Único de la Sociedad, en Junta Universal, Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el día 31 DE ENERO DE 2013.

0000051

05/2013

06/2012

BP0967255
BF01156

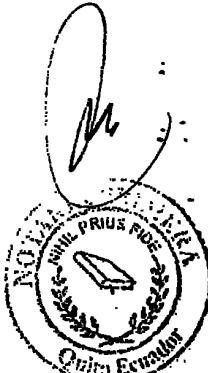
según resulta de certificación expedida por la Secretaría del Consejo de Administración (no Consellera), DOÑA ISABEL MARIA TORRES FERNANDEZ, y con el Visto Bueno del Presidente, DON PEDRO ARGÜELLES SALAVERRIA, firmas que legítimo y, dicha certificación dejó unida a esta matriz.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que no se ha llevado a efecto la obligación de la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, por ser una Sociedad Jurídica excepcionada de dicha obligación.

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES)**, y al efecto:

==+OTORGÁ==

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el Socio único de la Sociedad "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (Sociedad Unipersonal)"; el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA), en Junta Universal, Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el día 31 DE ENERO DE 2013, eleva a públicos los mencionados acuerdos, que constan en la certificación anexa aludida y unida a esta matriz, cuyo contenido íntegro no se reproduce para evitar innecesarias repeticiones.



SOLICITUD REGISTRAL. - La señora compareciente, solicita del Señor Registrador Mercantil de esta Provincia, la inscripción de la presente escritura, incluso parcialmente. —————

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservaran con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. —————

Leo a la señora compareciente, la presente escritura, previa renuncia a su derecho de hacerlo por sí, del que le advertí. La consiente y firma. —————

Hice de palabra las advertencias relativas al Reglamento del Registro Mercantil. —————

Y yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe de haber identificado a la señora compareciente, por medio de lo establecido en el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y de todo lo contenido en este instrumento público, que dejo extendido entre folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BE9506748, BE9506749 y el presente de todo lo cual, doy fe. —————

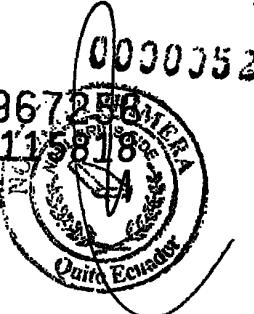
05/2013



06/2012



BP0967258
BF0115818



Sigue la firma de la compareciente.- Signado:
Paloma Mozo Garcia.- Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida



ISABEL MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, SECRETARIA Y LETRADA ASISTENTE
(NO CONSEJERA) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INGENIERÍA DE
SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)" Isotek

CERTIFICA

Que a las 12.00h del día 21 de enero de 2012 el Organismo Autónomo Instituto Nacional de
Técnicas Aeroespaciales "Esteban Terradas" (INTA), ~~centro de investigación de~~ Instituto de
Investigación para la Defensa de España, S.A. (Instituto Unipersonal) Isotek, se constituyó en
Junta General Unilateral Extraordinaria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Estado del
Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana 100, sede plante, debidamente representada
por su Presidente.

El cargo de Presidenta del INTA recae en el Secretario de Estado de Defensa, de acuerdo
con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5 del Real Decreto 252/2001 de 2 de febrero
por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales "Esteban
Terradas", y, D. Pedro Argüelles Salaverria ha sido nombrado Secretario de Estado del
Ministerio Defensa mediante Real Decreto 252/2012, de 5 de enero.

Presidió la reunión el Sr. Argüelles Salaverria y la señora Dña. Isabel Torres Fernández como
Secretaria del Consejo de Administración.

El Orden del Día establecido por la Junta es el siguiente:

Primer: Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de Isotek

Segundo: Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de Isotek

Tercero: Aprobamiento y delegación de facultades a la Secretaria del Consejo para
ratificar las autorizaciones adoptadas.

Cuarto: Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 97.1.cº, del Reglamento del Registro
Mercantil (RM), se hace constar en el Acta la denominación del Señor Óscar Molero
segundo de su línea.

10
- 10 -



05/2013

06/2012

BP096725
BF0115819

Seguidamente se adoptaron por el modo indicado los siguientes acuerdos:

Primeros - Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de Iodafe

El artículo 1 de los Estatutos sociales de Iodafe establece lo siguiente:

"Con el nombre de INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (Iodafe S.A.) se constituye una sociedad anónima española, con personalidad jurídica, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2003, de 2 de julio, y por demás disposiciones legales o normas generales o específicamente aplicables."

Además tiene la competencia de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los órganos, entidades y organismos dependientes de ella, "adjudicando contratos por parte de estos órganos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social."

Se hace, sin embargo, establecer una precisión en el apartado segundo de este artículo, con objeto de incluir dentro del mismo a todos los organismos vinculados a la Administración General del Estado, respecto de los que Iodafe también se configura como medio propio y servicio técnico.

Por ello, la Junta acuerda por unanimidad dar la siguiente redacción al artículo 1 de los estatutos sociales:

"Con el nombre de INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (Iodafe S.A.) se constituye una sociedad anónima española, con personalidad jurídica, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2003, de 2 de julio, y por demás disposiciones legales o normas generales o específicamente aplicables."

Además tiene la competencia de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los órganos, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, adjudicando contratos por parte de todos los mencionados que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social."

Segunda Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales de Iodafe

Por otro lado, el artículo 28 de los Estatutos Sociales tiene en la actualidad la siguiente redacción:

"La sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene plenaria de facultades.



El Consejo de Administración estará integrado por diez Consejeros como mínimo, y quienes como máximo, nombrados por la Junta General.

La elección de los miembros del Consejo se efectuará por voto de rotulación.

El cargo de Consejero será remunerable, proporcional y remunerado. El Consejo de Administración tendrá derecho a dictar por mayoría a los miembros, así como a la indemnización apropiada por los gastos de desplazamiento que origine la asistencia a las reuniones que se celebren.

El Consejo elegirá en su seno su Presidente y un Consejero Delegado. En los casos de ausencia o imposibilidad por cualquier causa del Presidente, presidirá el Consejero delegado y si no el más antiguo de los Consejeros, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Compete, además, al Consejo la elección de Secretario, que podrá ser o no Consejero, y al no concurrir dato lo asumirá el Vicepresidente que sea elegido, en su caso, por el Consejo de Administración. Si fuese el caso, la facultad de Consejero de menor edad de elegir tanto los secretarios o jefes.

El Consejo podrá nombrar un Comité ejecutivo que estará integrado por el Presidente, por el Consejero Delegado, y los Consejeros que se determinen, estando de acuerdo el que lo sea el Consejo."

Se considera necesario precisar en dicho artículo que la ~~nombramiento~~ de los administradores será fijada por acuerdo de la Junta General.

Por ello, la Junta general acuerda por unanimidad dar la siguiente redacción al artículo 29 de los Estatutos sociales:

"La actividad será administrativa y regida por el Consejo de Administración, el cual ostenta la representación social y tiene plena libertad de decisión.

El Consejo de Administración estará integrado por diez Consejeros como mínimo, y quienes como máximo, nombrados por la Junta General.

La elección de los miembros del Consejo se efectuará por voto de rotulación.

El cargo de Consejero será remunerable, proporcional y remunerado. El Consejo de Administración tendrá derecho a dictar por mayoría a los miembros, así como a la indemnización apropiada por los gastos de desplazamiento que origine la asistencia a las reuniones que se celebren, en los términos que se fijen por acuerdo de la Junta general.

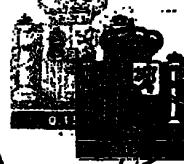
El Consejo elegirá en su seno su Presidente y un Consejero Delegado. En los casos de ausencia o imposibilidad por cualquier causa del Presidente, presidirá el Consejero delegado y si no el más antiguo de los Consejeros, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Compete, además, al Consejo la elección de Secretario, que podrá ser o no Consejero, y al no concurrir dato lo asumirá el Vicepresidente que sea elegido, en su caso, por el Consejo de

05/2013

06/2012

0000054
BP09672000
BF0115820
LIBRARY OF CONGRESS
PRINTED IN U.S.A.



Administración. Si tampoco existiera duda, los miembros del Consejo de menor edad de entre todos los miembros a la reunión.

"El Consejo puede nombrar una Comisión ejecutiva que estará integrada por el Presidente, por el Consejero Delegado, y los Consejeros que se designen, asistiendo al Secretario el que lo sea del Consejo."

Tercero: Apoderamiento y delegación de facultades a la Secretaría del Consejo para formalizar los acuerdos adoptados.

A continuación, la Junta escucha, por unanimidad, la memoria del Consejo a fin de que extienda cuáles documentos públicos y privados son necesarios para protocolizar los anteriores acuerdos y realizar la inscripción de los miembros en el Registro Mercantil.

Se acuerda por unanimidad solicitar al Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos, el procedimiento y todo lo que fuere posible de conformidad al artículo 63 del Reglamento del Registrador Mercantil.

Cuerpo: Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12,50 horas del día veintiuno expresando, procediéndose a la redacción de este Acta, que, tras su lectura, fue aprobada por el Socio Único.

Para que conste y evite los efectos correspondientes, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 31 de enero de 2013.

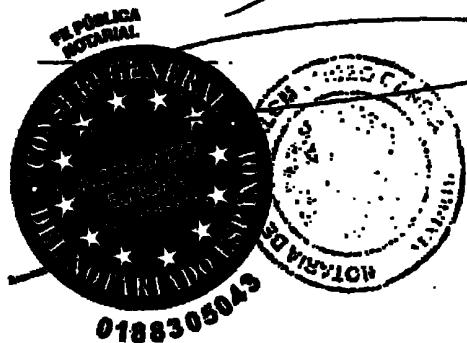
V.P.D.
EL PRESIDENTE

Rómulo Gallegos

SECRETARIA

ARANCEL: LEY 8/89 D.A. 3^o
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que libro para la sociedad, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores. MADRID, El cuatro de febrero de dos mil trece. DOY FE. *Palma*





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la
Escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES,
otorgado por: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE
ESPAÑA S.A. (ISDEF) SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada ante la
Notaria Paloma Mozo García, del Ilustre Colegio de Madrid, el uno de
febrero de dos mil trece, que me fue puesto a la vista contenido en siete
fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral
Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- 30 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





05/2013
**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2013/ 17.551,0
DIARIO	2.373
ASIENTO	452

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID B-0867259

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento, precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**TOMO: 24.480 FOLIO: 63
SECCION: 8 HOJA: M-74836
INSCRIPCION: 193**



Entidad: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA SA

Madrid, 11 de FEBRERO de 2013
EL REGISTRADOR

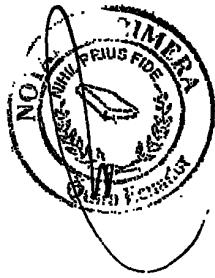


Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 6/2001 y R.D. 1612/2011
**BASE: SIN CUANTIA
CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS
*****48,68**

De conformidad con los artículos 333 RM y 80 RRM, se hace constar, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta entendido apartado relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.





ES TESTIMONIO PARCIAL, que libro sin que lo omitido haya nada que altere, condicione, modifique o restrinja lo inserto y para la sociedad "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. UNIPERSONAL (Isdefe)," en cuarenta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, el del presente y los cuarenta y dos anteriores en orden correlativo. MADRID, a veintitres de octubre de dos mil trece. Doy fe.





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

Dña. Paloma Mozo García, Notario de Madrid

El día 22/10/2013.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Paloma Mozo García
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el dia 23 de Octubre de 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

89684

8. bajo el número
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Carlos Huidobro Arreba
Firma delegada del Decano

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Folas Util (a)

Quito a 30 OCT. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Distrito Capital

SH6377030



0000057

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada **Gabriela Villalobos**, con matricula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en sesenta y dos fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, **LA DOMICILIACION DE LA SOCIEDAD INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE)**, que anteceden.-----
Quito, octubre treinta del dos mil trece.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a treinta de octubre del dos mil trece.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

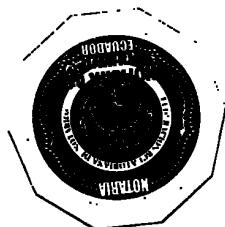
0000058

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5384,

dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el uno de
noviembre de dos mil trece, se califica como suficientes los
documentos otorgados en el exterior; y, se autoriza el
establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía
extranjera INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE
ESPAÑA S.A. (ISDEFE S.A.), de nacionalidad española, conceder
el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios
estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y,
calificar de suficiente el poder otorgado por el Consejo de
Administración de la compañía a favor de la compañía PH
REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana;
Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su
Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las
respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaría el 30 de
octubre de 2013.-

Quito, 01 de noviembre de 2013.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

0000059

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.490

036648

12 NOV 2013

**Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente.-**

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE S.A.), ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5384 de 1 de noviembre del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


**Abg. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO**


**MGA
TRAM.53470**

Registro Mercantil de Quito

0000061

TRÁMITE NÚMERO: 50932

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPORARIO:	38260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4317
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.5384
FECHA RESOLUCIÓN:	01/11/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFESA S.A.)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 30 DE OCTUBRE DE 2013 (2); Y, ESCRITURA PÚBLICA

Página 1 de 2

0343695

IMP. IGM. ec

Registro Mercantil de Quito

0000062

DE 30 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADAS ANTE EL MISMO NOTARIO.- LA COMPAÑIA
A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION OTORGA PODER A FAVOR DE LA
COMPAÑIA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

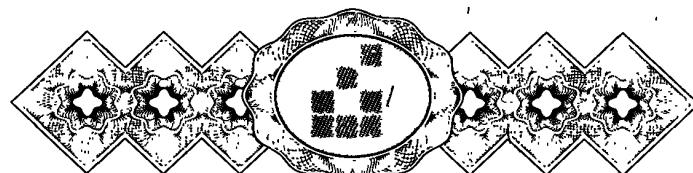
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2



Nº 0343694

IMP. IGM. ec